



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA**  
**INFORMACIÓN**

**POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN**

**LOS DERECHOS DE AUTOR Y EL USO DE LOS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES**  
**EN MÉXICO**

**TESIS**

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO**  
**DE MAESTRO EN BIBLIOTECOLOGÍA**  
**Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN**

**PRESENTA:**

**Máximo Román Domínguez López**

**Tutor:**

**Dr. Jesús Francisco García Pérez - Posgrado en**  
**Bibliotecología y Estudios de la Información**

**MÉXICO D.F. 2014**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**DOMÍNGUEZ** López, Máximo Román. Los derechos de autor y el uso de repositorios institucionales en México. México: El autor, 2014.

Tesis Maestría (Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información). UNAM. Facultad de Filosofía y letras. Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información.

García Pérez, Jesús Francisco, Asesor

1. Derechos de autor- México 2. Licencias en Internet 3. Repositorios Institucionales

## **Dedicatoria**

*A mi madre*

## **Agradecimientos**

Agradezco infinitamente las enseñanzas de mis profesores, particularmente del Dr. Roberto Garduño Vera, Dr. Jesús Lau, Dra. Estela Morales Campos, Dra. Elsa Ramírez Leyva, Dra. Elsa Barberena Blásquez, Dra. Georgina Araceli Torres, Dra. Brenda Cabral Vargas, Dra. Rosa María Fernández Esquivel y Dr. Héctor Alfaro López .

Esta tesis no hubiera sido posible sin la guía de mi asesor, el Dr. Jesús Francisco García Pérez quien fue parte fundamental en este proyecto, muchas gracias por su apoyo.

Agradezco a mis revisores de la tesis; al Dr. Juan Voutssás Márquez por sus atinadas observaciones, al Dr. Filiberto Martínez Arellano ya que sus aportaciones enriquecieron este trabajo y al Mtro. Miguel Gama Ramírez quien siempre tuvo la mejor disposición para el diálogo académico.

No me cansaré de darles las gracias al Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información por las atenciones brindadas, en especial a su coordinadora, la Dra. Brenda Cabral Vargas y a Carlos Capistrán.

A Juan Ignacio Ramírez Ruíz gracias por tu apoyo moral y a mi amigo Jonathan Hernández, gracias por la amistad brindada.

A la UNAM y CONACYT todas mis consideraciones, ¡Muchas gracias!

## Tabla de contenido

Introducción I

|  |          |
|--|----------|
| <b>Capítulo 1</b>  | <b>1</b> |
| <b>Contexto actual de los Derechos de Autor y la información en el entorno digital</b> |          |
| 1.1 Antecedentes de los Derechos de Autor y sus implicaciones                          | 2        |
| 1.1.1 Los tratados en Internet   | 6        |
| 1.1.2 Derecho Moral y Derecho Patrimonial  | 11       |
| 1. 2 Las licencias en Internet que apuestan por una Acceso Libre:                      | 16       |
| Opciones que tienen los autores para difundir su producción                            |          |
| 1.2.1 Open Access  | 20       |
| 1.2.2 Copyleft   | 26       |
| 1.2.3 Fair use   | 31       |
| 1.2.4 Creative Commons   | 36       |
| 1.2.5 La información como un bien público y<br>el derecho al acceso a la información   | 43       |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Capítulo 2</b>  |           |
| <b>Desarrollo de Repositorios Institucionales y<br/>la transformación de la publicación académica y científica</b> | <b>47</b> |
| 2.1.1 La creación del OAI-PHM  | 48        |
| 2.1.2 Definición y tipos de repositorios   | 51        |
| 2.1.3 Los autores y el autoarchivo   | 58        |
| <b>Capítulo 3</b>  |           |
| <b>Los Derechos de Autor y el uso de los Repositorios Institucionales:<br/>Una propuesta para México</b>           | <b>66</b> |
| 3.1 Desarrollo de repositorios institucionales en México   | 67        |
| 3.2 Las licencias utilizadas para la publicación de<br>artículos en México   | 78        |
| <b>Conclusiones</b>  | <b>82</b> |
| <b>Propuesta para la implementación de un Repositorio Institucional en México</b>                                  | <b>89</b> |
| <b>Obras consultadas</b>   | <b>95</b> |



## Índice de Figuras

**Fig. 1** Propiedad Intelectual

**Fig. 2** Los Derechos de Autor y sus elementos intrínsecos

**Fig. 3** Diferencias entre Copyright y Derechos de autor (Cabello Ruíz, 2007, 86 p.).

**Fig. 4** Tratados Internacionales (García Pérez: 2013; 26 p.)

**Fig. 5** Relación entre el Acceso a la Información y el Estado

**Fig. 6** Criterio de usos justos para maestros, instructores, alumnos y escuelas  
(Cabello Ruíz, 2007, 93 p.)

**Fig. 7** Desarrollo de repositorios (García Pérez; 2013, 116p.)

**Fig. 8** Evolución del movimiento del Open Access (Hernández Pérez, 2007, 191p.)

**Fig. 9** Tipos de repositorios

**Fig. 10** Los repositorios a nivel mundial (ROAR y Open-DOAR) noviembre 2010

**Fig. 11** Los repositorios a nivel mundial (ApenDOAR ) noviembre 2013

**Fig. 12** Los repositorios a nivel mundial (ROAR) noviembre 2013

**Fig. 13** Tipos de materiales en los repositorios(OpenDOAR) noviembre 2013

**Fig. 14** Repositorios institucionales en México (ROAR y OpenDOAR) noviembre  
2013

**Fig. 15** Software utilizado en repositorios institucionales en México (noviembre  
2013)

**Fig. 16** Descripción de algunos programas (García Pérez, 2013, 129p.)

**Fig. 17** Licencias utilizadas por los repositorios institucionales en México

**Fig. 18** Elementos para la implementación de un repositorio institucional



# Introducción

La aparición de Internet a nivel mundial ha permitido y posibilitado mayor flujo de información y visibilidad de la cultura que en otros tiempos era impensable acceder, además ha dado pauta para poner a disposición información de la mayoría de las disciplinas que existen. Sin embargo, no se ignora lo que acontece en oriente o en el occidente con los cambios legislativos de alto impacto en materia de Derecho de Autor donde se está apostando hacia las restricciones del conocimiento, imponiendo leyes severas en cuanto al acceso a la información.

Estamos en la era de los cambios de fondo, ya no se puede parar esta acelerada producción de información y es entonces cuando surgen más interrogantes acerca del futuro de los Derechos de Autor en Internet. Frente a este embate surgen licencias en Internet que permiten la libre circulación de la información sin contradecir el reconocimiento del autor como es el caso de Open Access, Copyleft, Fair use y Creative Commons de ahí lo importante por conocer los alcances y los cambios significativos que ha tenido el proceso de publicación de un trabajo académico.

A partir de dichas licencias en Internet se ha transformado la comunicación académica para publicar investigaciones, de tal forma que han surgido iniciativas interesantes como los repositorios. Los Repositorios Institucionales es un tema actual que interesa a la mayoría de las universidades del mundo, hoy en día podemos encontrar a las grandes editoriales monopólicas que limitan a universidades a suscribirse y comprar ejemplares a costos realmente excesivos, afectando gravemente el presupuesto de las bibliotecas universitarias.

Los repositorios institucionales y el acceso abierto entienden al conocimiento como un bien social, se desarrolla en el ideal que la información propicia el desarrollo sustentable, social y humanístico, aprovechando la coyuntura tecnológica idónea.

Esta investigación partió de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el contexto actual de los Derechos de Autor y la información en el entorno digital?
2. ¿Qué licencias apuestan por un acceso libre?
3. ¿Qué relación existe entre desarrollo de Repositorios Institucionales y la transformación de la publicación académica?

Estas preguntas de investigación originaron que se planteara como objetivo general el siguiente: Realizar un estudio descriptivo basado en el análisis documental de la situación actual de los derechos de autor y los modelos de licenciamiento en el desarrollo de repositorios institucionales en México.

Estableciendo como objetivos específicos:

1. Analizar el marco legal de los Derechos de Autor en el entorno digital.
2. Estudiar las propuestas de las diversas licencias que apuestan por un acceso libre.
3. Conocer la relación entre la información como un bien público y el derecho al acceso a la información.
4. Revisar los repositorios institucionales en el contexto nacional mexicano.
5. Identificar el uso de las licencias más utilizadas en los repositorios institucionales de México.
6. Elaborar una propuesta para la creación de los repositorios institucionales en México.

Los supuestos que se plantean en esta investigación son:

- La legislación en materia de Derecho de Autor ha sido rebasada por los desarrollos tecnológicos que día a día acontecen, creando un reto para los profesionales de la información.
- Los Repositorios Institucionales no se contraponen con los Derechos de Autor, ya que no hay ninguna cuestión legal que contravenga el autoarchivo, salvo las ya estipuladas.

Esta tesis está estructurada en tres capítulos, el primero aborda el contexto actual de los Derechos de Autor en el entorno digital, se realiza un análisis de los tratados en Internet y las repercusiones sociales que ha tenido, se enfatiza la importancia de la información como un bien público y se relaciona con el derecho al acceso a la información.

Además se estudian y analizan los modelos de las licencias que apuestan por una cultura libre como el *Open Access*, *Copyleft*, *Fair use* y *Creative commons*.

En el capítulo dos se explica el desarrollo de los repositorios institucionales y la transformación de las publicaciones académicas. Se narra brevemente los orígenes y los estadios de los repositorios institucionales, además se definen los tipos de repositorios. Y se menciona la importancia de los autores al momento del autoarchivo.

En el capítulo tres, se analiza el desarrollo de repositorios institucionales en México y se dan a conocer mediante tablas comparativas las licencias más utilizadas para la publicación de artículos.

Y finalmente se establecen las conclusiones, seguida de la propuesta del autor para el desarrollo de Repositorios Institucionales y se anotan las obras consultadas de la investigación.

## **Capítulo 1**

Contexto actual de los Derechos de Autor en el entorno digital

## 1.1 Antecedentes de los Derechos de Autor y sus implicaciones

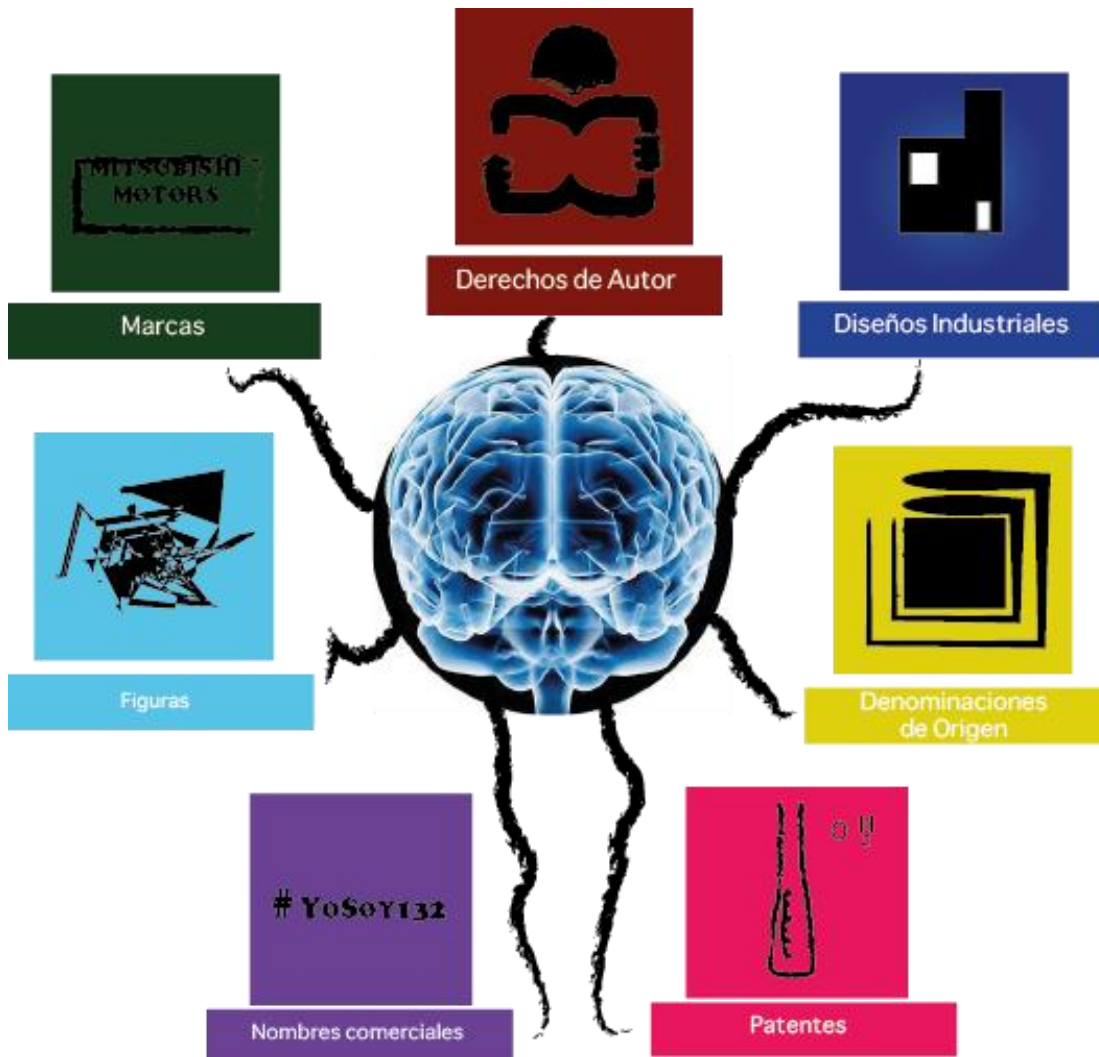
El Derecho de Autor tiene aproximadamente dos siglos de su creación (Voutsás Márquez, 2006), sin embargo, sus primeras manifestaciones se remontan a principios de la era de la imprenta, cuando las incipientes normativas aparecen en Venecia a finales del siglo XV en forma de monopolios otorgados por las autoridades a ciertos impresores a cambio de favores y lealtades políticas.

La primera manifestación moderna está impresa en el estatuto de la Reina Ana, dictado en Inglaterra en 1710, el cual se ideó a favor de los autores y en detrimento de los tradicionales privilegios de los impresores, ya que determinó que tales privilegios, retornarían a los autores por los cuales quedaban en plena libertad de dar su obra a quienes prefirieran.

Con el paso del tiempo la humanidad ha alcanzado un grado de evolución intelectual, las actividades recreativas, artísticas y culturales tuvieron un reconocimiento por parte de las autoridades de la realeza que en ese contexto eran las que dominaban y controlaban el poder, es así como el reconocimiento a los creadores de las obras, se consagró como un derecho eminentemente nacional. En este sentido cada país tiene sus propias resoluciones en materia de derecho de autor debido a que cada nación tiene diferentes particularidades tanto en cuestiones políticas, sociales y culturales.

Sin embargo es necesario conocer qué es la Propiedad Intelectual y comprender los alcances en los Derechos de Autor. La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente, López Guzmán (2003) señala que *“abarca cuatro tipos de propiedades intangibles; patentes, marcas comerciales, secretos industriales y el derecho de autor; las primeras se agrupan en lo que se conoce como propiedad intelectual”* (p. 103).

**Fig.1** Propiedad Intelectual.



Fuente: Elaborada por el autor.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) considera que la propiedad intelectual “*tiene que ver con la creación de la mente; las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio*” (OMPI; 2012). Desde esa perspectiva se infiere que la naturaleza humana está ligada a la producción, a ese proceso creativo, sin embargo también incluye cuestiones como “*fusión de iniciativas legales regulatorias que incluye, la propiedad industrial y los derechos de autor*” (García Pérez, p.11).

La finalidad de la Propiedad Intelectual es también obtener un reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones, la legislación busca equilibrar el interés de los creadores y el público. Una vez conceptualizado los alcances de la propiedad intelectual, es necesario definir ¿qué es el Derecho de Autor? y ¿cuál es su propósito?. El artículo 11 de la Ley Federal de los Derechos de Autor en México (2012) lo define como:

*“El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial”(p.3).*

En el libro Derecho de Autor para Bibliotecarios se señala que *“El Derecho de Autor es un concepto legal que concede a los autores y artistas el control sobre usos de sus creaciones durante periodos de tiempos definidos. Limita quien puede copiar, cambiar, ejecutar o compartir esas creaciones”* (2013; p.25).

Por otro parte, para García Pérez (2004) el derecho de autor se define como:

*“Es considerado desde lo jurídico como el término genérico que describe los derechos concedidos a los creadores (autores) por sus obras literarias y artísticas. Lo conforman los derechos patrimoniales o económicos que son transferibles, contractuales y temporales. En cambio, los derechos morales no se pueden transferir, son irrenunciables, imprescindibles e inalienables”* (p.6).

Esta definición es por demás clara y evidentemente marca con precisión los alcances y características de los derechos de autor. En el concepto anterior resaltan elementos intrínsecos de los derechos de autor, sin embargo cada uno de



estos términos tiene diferencias substanciales y contextuales, como es el caso de los Derechos Morales y Patrimoniales.

En respuesta a la segunda pregunta acerca del propósito de los Derechos de Autor, esta se agrupa en cuatro principios:

- 1) *Justicia*: El autor merece el control de sus creaciones y por ende recompensa de su esfuerzo, es necesario remitirnos a la teoría de equidad en donde cada colaborador de un emprendimiento colectivo merece una parte de los frutos de ese emprendimiento, en forma proporcional a la magnitud de su contribución.
- 2) *Bienestar*: Nace de la tradición filosófica del utilitarismo, las creaciones intelectuales son bienes de interés público por lo cual son socialmente valiosos.
- 3) *Paternidad*: Desde esa perspectiva la naturaleza humana está ligada a la producción, a ese proceso creativo en donde son las manifestaciones o extensiones de sus creadores, en este apartado se hace énfasis en los derechos morales.
- 4) *Cultura*: Desde la comunicación de la información a través del lenguaje y la constitución del individuo a partir de sus diferentes apropiaciones sociales, políticas, educativas y tecnológicas puede crear y generar información.

### 1.1.1 Los tratados en Internet

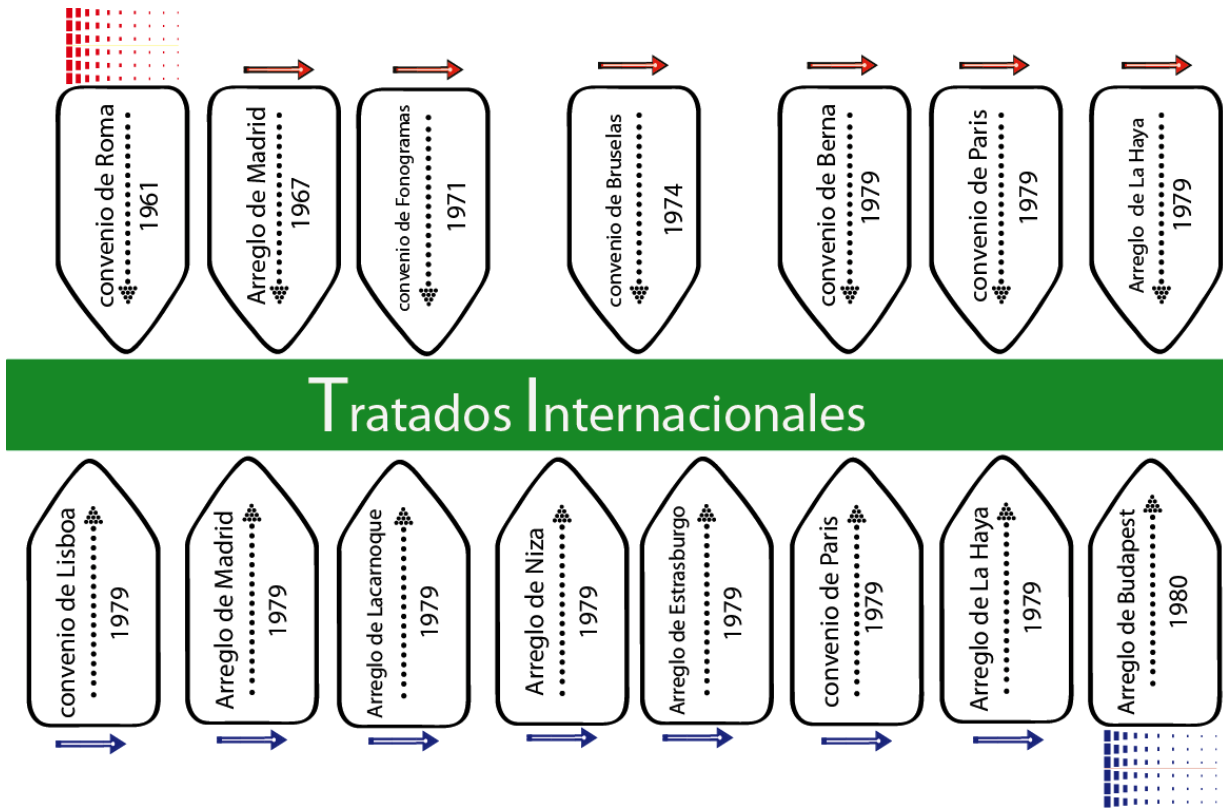
En este apartado se mencionará los estadios que ha tenido el derecho de autor a nivel mundial debido a la tecnología emergente de cada época. En 1886 en Berna, Suiza se promulga el Convenio para la Protección de las obras Literarias y Artistas, mejor conocido como el *Convenio de Berna*. En este convenio no es necesario mencionar o indicar que una obra este protegida por derecho de autor, todos los países signatarios del convenio saben que la obra está protegida desde su creación.

Después surge la *Convención de Roma* en 1961 proporcionando una cobertura a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. El Convenio de Ginebra en 1971 afianza la protección de productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas.

Con la tecnología emergente de entonces en 1974 nace el Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. Todos estos arreglos o convenios muestran un panorama de incremento a la protección y la producción de copias autorizadas.

En la actualidad el mundo presenta cambios sustanciales y vertiginosos debido a dos grandes influencias la globalización y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que repercuten en las constantes y radicales formas de comportamiento de la sociedad. Debido al desarrollo de las TIC han surgido convenios, arreglos, tratados, entre otros, en materia de derechos de autor. Entre los convenios internacionales más destacados se muestran en la siguiente figura:

Fig. 4 Tratados Internacionales (García Pérez: 2013; p.26).



Fuente: García Pérez, Jesús Francisco. ( 2013). *Derechos de autor en Internet*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Estos tratados internacionales establecen que todos los países contratantes se comprometen a asegurar la protección efectiva de los derechos de autores, sobre cualquier obra literaria, científica y artística. Los anteriores convenios tratan de homogenizar la protección de las obras literarias y artísticas. Los países que se encuentran enmarcados han buscado normalizar la interpretación, los arreglos o tratados. La tecnología no ha estado al margen de los cambios y modificaciones que han tenido a lo largo de los años, ya que cada encuentro para revisar dichos tratados obedece en gran medida a una tecnología imperante.

Por otro lado, con el surgimiento de Internet se ha modificado “*dos pilares esenciales de cualquier actividad comercial: la creación y la distribución de los productos*”(Gherab Martín, 2009 p. 612). Para precisar este fenómeno Internet es

una red formada por miles de computadoras que utiliza el Protocolo de Control de Transmisión (TCP/IP) como su interfaz de comunicación. Esta llamada red de redes ofrece una amplia gama de servicios como: acceso a correo electrónico, páginas Web, comunicación en tiempo real, además de encontrar información de la mayoría de las ciencias que existen. Internet ha permitido y posibilitado mayor flujo de información y visibilidad de la cultura que en otros tiempos era impensable, además ha dado pauta para poner a disposición información de la mayoría de las ciencias del conocimiento humano.

El uso de la información en Internet y la transformación que tiene con tan solo un par de “clics” ha generado también retos legislativos que han desembocado en los famosos tratados de Internet. Éstos son un intento por regular la información en Internet. Conocidos coloquialmente como los Tratados de Internet fueron promovidos por la OMPI, buscan responder a los problemas ocasionados con la tecnología digital y de alguna forma regular la protección del derecho de autor. En el 2002 entraron en vigencia el Tratado de la OMPI sobre Derecho de autor (TODA) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (TOIEF). Para García Pérez (2011) *“Dentro de los aspectos relevantes del Tratado de la OMPI sobre el derecho de autor (TODA), podemos mencionar que en virtud del derecho de reproducción el autor tiene la potestad de explotar su obra mediante fijación material en cualquier medio o por cualquier procedimiento que permita su intercambio y comunicación”* (p.21).

En el caso del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas muestra mucha similitud a la estructura de su tratado hermano, en particular, a los derechos de reproducción, distribución, puesta a disposición; a los límites y excepciones; a la duración; a las medidas tecnológicas de protección; a la información sobre la gestión de derechos; y a las disposiciones relativas a la observancia.

No es extraño hoy día que el surgimiento de Internet y el desarrollo tecnológico ha posibilitado nuevas formas de copiar y difundir la cultura de una manera más rápida y efectiva. Para García Pérez (2011) *“La solución a cada cambio tecnológico podría responder a un cambio regulatorio que ayude a equilibrar los intereses de la sociedad con los autores e intérpretes de obras, las empresas que las distribuyen, así como con los usuarios de la información diseminada en la red”* (p.25). Lo anteriormente expuesto llevará a un nuevo modelo de explotación.

En México es hasta el siglo XVIII cuando se generaron las primeras disposiciones en materia autoral. Los primeros intentos fueron específicamente en la Independencia y la época de la Reforma. Estas leyes estaban más encaminadas a la libertad de expresión y de imprenta que al reconocimiento de un autor por la creación de una obra. Lo sustancial de esas leyes era que el autor podía dejar protegida su obra 30 años después de su muerte y los herederos tenían una remuneración económica.

Transcurridos los años las protecciones de las obras fueron acrecentándose, hasta que en 1993 se amplía el término de protección a favor de los sucesores hasta 75 años después de la muerte del autor, se abandona el régimen de dominio público. Dato interesante que ese mismo año se incluye protección a los programas de cómputo. Sin embargo, 10 años después el 23 de julio de 2003 se aumenta la protección post mortem a 100 años.

La importancia del dominio público en la actual sociedad de la información es imprescindible, ya que las obras literarias, artísticas o científicas pueden estar disponibles a los usuarios en su totalidad sin ningún tipo de restricción legal. La Ley Federal del Derecho de Autor en el artículo 152 menciona que *“las obras de dominio público pueden ser libremente utilizadas por cualquier persona, con la sola*

*restricción de respetar los derechos morales de los respectivos autores”.*

No existe restricción alguna para copiar o usar las obras que se encuentren en el estado de dominio público. El artículo 153 indica que *“es libre el uso de la obra de un autor anónimo mientras el mismo no se dé a conocer o no exista un titular de derechos patrimoniales identificado”* (1994, p.35).

En las últimas décadas se ha venido implementado la protección de la propiedad intelectual en mayor parte por los países de primer mundo que en los países subdesarrollados. Los Derechos de Autor en el mundo son distintos y cada uno se desarrolló a partir de intereses sociales o particulares, sin embargo nos interesa revisar los derechos de autor en México y sus elementos intrínsecos.

### 1.1.2 Derecho Moral y Derecho Patrimonial

Abordar el derecho moral es acercarse a cuestiones filosóficas, porque el núcleo básico es el ser, ya que tiene características únicas, originales y perpetuas. Según la Legislación de Derechos de Autor en México en el artículo 18 dice que *“el autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre la obra de su creación”* (p.5).

**Los derechos morales** incluyen dos aspectos específicos, la paternidad de la obra y el derecho a preservar la integridad de la obra ( es decir no modificar o alterar su obra).Reafirmando la inseparabilidad autor-obra el artículo 19 señala que *“el derecho moral se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable”* (p.5).

Entre las características de los derechos morales son:

- Inalienables: Que no se puede enajenar, es decir, ni transmitir, ni ceder ni vender legalmente
- Irrenunciables. No se pueden ceder.
- Inexpropiables: Son inembargables.
- Imprescriptibles: No se adquieren o poseen por compra, ni tampoco se pierden por prescripción de plazo.

Para esclarecer más los elementos que conforman el derecho de autor se presenta la siguiente infografía.

**Fig. 2** Los Derechos de Autor y sus elementos intrínsecos.



Fuente: Elaborada por el autor.



En el caso de **los Derechos Patrimoniales** es realmente diferente ya que un autor tiene el derecho de explotar su obra o prohibir la explotación de la misma. Cuando el autor permite transmitir sus libertades para uso o reproducción entre otras características propias de cesión de derechos, también le corresponden una retribución económica por la explotación, ejecución o uso de su obra con fines lucrativos, si ese puede ser el caso. Generalmente la cesión de los derechos patrimoniales se hace mediante convenios o contratos por escrito.

Algunas características de los derechos patrimoniales son :

- *El derecho de reproducción:*  
El titular de los derechos patrimoniales de esa obra literaria tendrá la facultad de autorizar o no la reproducción de su obra en los distintos formatos (impreso, digital, magnética, sonora, entre otros).
- *El derecho de distribución:*  
El titular puede entregar, repartir, transferir (venta, donación, préstamo, alquiler) ejemplares de su obra, o puede no hacerlo.
- *El derecho de transformación:*  
El titular puede adaptar, traducir, modificar su obra o no. Es decir tiene la facultad de autorizar o prohibir que se altere la forma de la obra literaria, sin que pierda su esencia. El fruto de esa transformación será una obra distinta, pero derivada de una existente y como tal gozará de protección, sin perjuicio de la previa y expresa autorización del titular de la primera.

Es necesario mencionar que los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor a editores o instituciones públicas o privadas. Y con ello el autor está obligado a respetar las acciones que tengan los responsables de los derechos, ya que previamente lo acepto firmando un contrato o convenio.

En la actualidad aún existe una confusión en los profesionales de la información ya que muchas veces se utiliza el término de copyright para representar los derechos de autor, sin embargo, hay una marcada diferencia entre el copyright y los derechos de autor que es necesario precisar:

*“El derecho continental europeo de raíz latina protege el derecho moral y patrimonial, por su parte el common law, o derecho anglosajón sostenido básicamente por Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica, pone el acento en el derecho patrimonial y deja a la decisión tribunalicia la solución de cualquier inequidad respecto de la persona humana. Es de este modo como al primero se le denomina derecho de autor y al segundo copyright (derecho a la copia)”(Goldstein Mabel; 1995, p.41).*

**Fig. 3** Diferencias entre Copyright y Derechos de Autor (Cabello Ruíz, 2007, 86 p.).

| Copyright  | Derecho de autor  |
|--|---|
| <b>Se basa fundamentalmente en consideraciones económicas.</b>   | Está vinculado a un concepto de los derechos de la persona.   |
| <b>Es posible que el autor sea tanto una persona física como moral.</b>  | El autor es siempre una persona física.   |
| <b>El reconocimiento de los derechos morales ha tenido un desarrollo casi inexistente.</b>   | Los derechos morales ocupan una posición preeminente y existe una tradición de alto nivel de protección de tales derechos.    |
| <b>La fijación en un soporte material de la obra es generalmente esencial.</b>   | La fijación en un soporte material de la obra no es indispensable para la protección de la misma.                             |
| <b>Cuando se trata de obras cinematográficas, el propietario inicial del derecho puede ser una persona moral (por ejemplo una compañía productora)</b> | Cuando se trata de obras cinematográficas, los propietarios deben ser las personas que contribuyeron a la creación del filme. |

**El empresario puede ser el propietario inicial del copyright.**

Por regla general, el empleado es el propietario inicial del derecho de autor, aunque este puede ser cedido mediante contrato al empresario.

**No es común que los contratos contengan previsiones muy detalladas sobre la publicación.**

Las regulaciones sobre la publicación son muy detalladas.

**Sobre los trabajos originales del autor se protegen, los derechos conexos gozan de una protección mínima o incluso, a veces de ninguna en especial.**

Es clara la distinción entre los derechos conexos o vecinos de los ejecutantes, productores de fonograma, productores televisivos u otros.

Fuente: Elaborado por Ruíz Cabello Ruíz, Mercedes. (2007). *Acceso abierto y derechos de autor: protección y uso*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Uno de los grandes retos para el sistema legislativo mexicano es reconocer verdaderamente el esfuerzo de los autores mediante un pago justo de sus creaciones, ya que debido a que la separación de derechos morales y patrimoniales hacen que los beneficios económicos lleguen directamente a las editoriales, y los autores no se les compensa por su esfuerzo debido a que ceden previamente sus derechos patrimoniales.

## **1. 2. Las licencias en Internet que apuestan por un Acceso Libre: Opciones que tienen los autores para difundir su producción**

Acceso Libre como surge consecuencia de los tratados y convenios internacionales que limitaban el acceso y uso de materiales informativos a nivel mundial. Lawrence Lessing escribió un libro acerca del término de cultura libre en el 2004, donde expone la importancia de hacer visible y accesible la información, y manifiesta que las grandes industrias del entretenimiento usan las leyes para controlar la cultura y la creatividad. Lo que plantea Lawrence Lessing (2004) es desarrollar una inteligencia colectiva con la ayuda de la socialización del conocimiento, es por eso que las licencias que usan cultura libre apuestan por la divulgación de la información y tener una cultura de producción, basada en el uso justo.

Para dar una visión de lo restrictivas que están siendo las leyes en cuestión con los Derechos de Autor, se pueden mencionar los siguientes ejemplos:

En España en mayo de 2009 fue propuesta(aplicable a partir del 1 de marzo de 2012) por la Ministra de Cultura Ángeles Gonzales-Sinde, motivo que se bautizó como la Ley Sinde. Su objetivo principal de esta ley es darle facultades a un grupo de personas dependientes del Ministerio de Cultura para cerrar páginas web. Esta ley funciona a partir de una denuncia, ya sea de empresas privadas o cualquier persona, la comisión tendrá la potestad de determinar si hay falta o no, si hay falta el responsable del contenido tiene 48 horas para que retire voluntariamente su contenido, de lo contrario la Comisión puede cerrar la página sin ningún impedimento legal.

Actualmente lo que acontece en España en el 2013 es la nueva Ley Lassalle, con la que se pretende reforzar las competencias de la Comisión, en particular revisar el concepto de legal de la copia privada, es una ley mucho más dura ya que perseguirá tanto a las webs de enlaces como a los intermediarios de esta, independientemente

de donde estén ubicados los servidores. Además pretende crear un sistema de multas que van desde los 30.00 hasta los 300.00 euros. En el caso de las bibliotecas estas no se encuentran al margen, pues la Ley Lassalle pretende que los centros académicos paguen por la reproducción de contenidos, aunque estos se hagan con fines educativos no lucrativos.

Por otra parte, Italia tiene una ley severa para contemplar los derechos de autor, al igual que Francia y Reino Unido, por ejemplo desde el punto de vista del usuario, si este descargará en el país de Francia archivos, o transfiere música, el gobierno envía notificaciones al domicilio del ciudadano, si reincide el gobierno puede cortar el servicio de Internet. En Alemania las descargas son ilegales, son penadas con tres años de prisión. En el 2012 Youtube la plataforma para almacenar videos en línea perdió un juicio contra el gobierno alemán ya que el canal debe hacerse responsable de las violaciones al derecho de autor que están infringiendo los usuarios al compartir videos en su sitio web, cuando estos no tengan los permisos de distribución y comercialización.

En Estados Unidos la ley S.O.P.A (Stop Online Piracy Act), un proyecto de ley presentado en octubre del 2011, que tiene como objetivo combatir la descarga ilegal de contenidos con derechos de autor subidos a Internet. En otras palabras todas las películas, música y libros que se descarga diariamente estarán bloqueados por el gobierno estadounidense. Ante tales hechos millones de twitteros y demás cibernautas se movilizaron en contra de dicha ley publicando y generando discusiones contra los políticos y autoridades de su país, ese movimiento fue respaldado por Google y Wikipedia apagando su servicio durante algunas horas.

Se está criminalizando al usuario por compartir, transferir o divulgar contenido, y los gobiernos respaldan políticas que contravienen con los derechos universales del

hombre, particularmente el derecho a la libertad de expresión. Lo que realmente está en juego es la libertad de expresión consustancial a toda creación artística. Estas leyes lo que al final crean una censura, equiparable como una muralla digital China, ya que los contenidos son regulados por los gobiernos, es decir cada gobierno tendrá una lista de sitios y direcciones IP en el que los usuarios no podrán acceder a los contenidos. Sin embargo, el problema realmente es que la mayoría de los artistas, autores o creadores ceden libremente sus derechos patrimoniales a grandes corporaciones, que simplemente monetizan sus inversiones.

Por otro lado, esta búsqueda imperiosa de beneficio les ha llevado a intervenir en procesos de elaboración de políticas que obligan a los usuarios a no tener acceso a la información. Se baja música a cada minuto, es algo imparable, se vive en la sociedad de la información con la tecnología idónea para poder intercambiar información, sin ninguna barrera tecnológica, en el sector de la música el formato MP3 ha tenido un reconocimiento a nivel mundial, Internet cambio las reglas del juego.

En la mayoría de países de primer mundo la industria editorial se ha expandido hacia las restricciones y no al reconocimiento verdadero del autor. Se vive un cambio legislativo donde las leyes van más lentas en comparación con los adelantos tecnológicos, y es que cada mes se renuevan programas o se desarrollan nuevas aplicaciones de autogestión. Las leyes no responden a la situación actual, no tiene el efecto deseado para una sociedad democrática, ya que el uso de la información disponible en Internet ha hecho que usuarios no consideren los Derechos de Autor al momento de descargar un contenido. En este sentido Morales Campos enfatiza que *“se nos hace tan fácil recorrer el tiempo y el espacio con un click, que nos olvidamos de la regulación de derecho de autor y, por lo tanto, nos parece injusto pagar por la información que está a nuestro alcance en la Red. Tal situación, en consecuencia, lleva a que los bibliotecarios afrontemos cambios de paradigma sobre principios universales vigentes”* (2011, p.4).

Ante este panorama que se torna cada vez más desolador, se consolida un movimiento social con fines no lucrativos, y en algunos casos con apoyo gubernamental: Acceso Libre. Entre las premisas básicas destacan: *Copiar no es robar, copiar es multiplicar y multiplicar es compartir*, copiar es la génesis de la creación, para poder desarrollar su creatividad sostenible se apoya de licencias totalmente diferentes a la del copyright, en las que destacan el Open Access, Copyleft, Fair use, Creative Commons, entre otras.

Para este movimiento el Acceso Libre es más amplio que un simple mercado de lucro, es apostar por un reconocimiento ético y verdadero del autor (derechos morales). Se vive un momento de transición en el mundo, inevitablemente llevará a un modelo nuevo de explotación y los intermediarios, los editores, etc., deben entender que las cosas cambiarán. Las industrias monopólicas de entretenimiento y editoriales prohíben contenidos intelectuales, restringen el acceso a la cultura.

Las restricciones legales para acceder al conocimiento ha posibilitado la práctica y creación de licencias y modelos como el Open access, Copyleft, Fair use y el Creative Commons como una resistencia hacia los severos embates de la actual legislación de Derechos de Autor.

En este sentido, es importante analizar las licencias nacientes que han fortalecido el libre acceso a la información. Estas licencias consisten en que el usuario como generador de conocimiento y de información pueda copiar, modificar y difundir su creación (software, texto, imagen, sonido, video, etc.) siempre y cuando respete al autor.

### 1.2.1 Open Access

El impacto que han tenido las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha hecho que el acceso a la información sea visto como un derecho universal. En los últimos diez años el sistema de comunicación científica ha cambiado debido a Internet. Esto se debe a que la red de redes ha revolucionado procesos editoriales que ya no son únicos de las editoriales, ahora una institución puede generar contenidos de calidad, con la corrección de estilo adecuada, el diseño propio de la institución, la distribución a gran escala de los materiales sin necesidad de grandes recursos.

En América Latina el acceso abierto tiene sus orígenes en 1998 con la declaración de San José, por el Sistema Latinoamericano, y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud, dio paso a la creación de los proyectos Biblioteca Virtual en Salud (BVS) y la Biblioteca Científica Electrónica en Línea (SciELO). Los anteriores proyectos surgen a partir de la colaboración de organismos públicos nacionales e internacionales, con el fin de proveer información científica de calidad (Veiga del Cabo, et al., 2004).

El objetivo del acceso abierto es que los trabajos académicos estén disponibles, sin restricciones, respetando los derechos de autor para su consulta. La consolidación del movimiento de acceso abierto data desde la iniciativa de Budapest, después la de Bethesda y la última en Berlín.

La primera declaración internacional de *Budapest Open Access Initiative* sobre el acceso abierto menciona que:

*“por acceso abierto al material nos referimos a su disponibilidad en Internet de forma libre, permitiendo a cualquier usuario (s) leer, bajar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o ligar textos completos de estos artículos, indexarlos, pasarlos como dato a un software, o utilizarlos para cualquier otro compromiso legal, sin ninguna barrera económica, técnica o legal, más que aquellas inseparables a la conexión a Internet*



*en si. Los únicos límites a la reproducción y la distribución, y el único rol que puede tener el copyright en esto, es para asegurar que los autores tengan el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho de ser reconocidos como autores citados”.*

Las ventajas que pretende esta iniciativa de carácter mundial son:

- 1) El acceso libre e inmediato de investigaciones recientes.
- 2) El fortalecimiento y apoyo de la educación a través de dos estrategias complementarias: el auto-archivo y las Revistas de Acceso Abierto (Open Access Journals).
- 3) Integrar a más miembros activos como gobiernos, universidades, bibliotecas, editores y editoriales, asociaciones profesionales y académicas.

En las declaraciones de Budapest se entiende al conocimiento como un bien público, se desarrolla en el ideal que información propicia el desarrollo sustentable, social y humanístico, respetando los Derechos de Autor.

Después de la primera declaración surgió la de *Bethesda Statement on Open Access Publishing* que su principal objetivo fue “*elaborar un documento con la finalidad de estimular el debate dentro de la comunidad científica en el área de biomédica sobre cómo acceder a la principal literatura científica de acceso abierto*” (García Pérez; 2011, 59 p.). Además en el documento se refleja acuerdos de: científicos, editores y bibliotecarios.

El objetivo principal de la declaración de Bethesda es estimular la discusión de la comunidad de investigación biomédica, de cómo reducir los tiempos en acceder a la literatura científica primaria.

La tercer declaración de *Berlín Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities* se enfoca a la importancia que ha tenido Internet en los últimos años, que ha modificado modelos de producción, reproducción de la información así como mayor difusión del conocimiento científico y del patrimonio cultural.

Las declaraciones anteriores posicionan a la información como un derecho universal independiente del país o región donde se habite. Cada una de las declaraciones tiene como característica la rapidez y la libertad en el intercambio de la investigación científica, así como también los resultados de las investigaciones estén libremente disponibles para todos, ya que maximiza su utilización.

Es evidente que Internet ha jugado un papel fundamental en los cambios sociales y culturales de los últimos tiempos, Internet es visto como un bien público ya que distribuye millones de contenidos por segundo, desde lo que se comparte en redes sociales hasta sitios académicos.

Entre los beneficiarios del Acceso Abierto se destaca en primer instancia los Investigadores que se vuelven autores al momento de poner a disposición sus trabajos, artículos académicos o científicos. Después la comunidad que esté interesada en temas que el investigador/autor realice. Al igual que la biblioteca universitaria, especializada o cualquier institución interesada en publicaciones del autor. Solo el hecho de que la información este en la red y sea disponible abre el abanico de posibilidades para cautivar a cualquier tipo de usuario.

*“Lo que es importante notar es que existen dos formas de lograr el OA (Open Access): por medio de auto depósito en repositorios institucionales (lo que se conoce como la ruta “verde”) y a través de la publicación de artículos en revistas académicas OA (la llamada ruta “dorada”) (Galina Russell; 2011, p.168).*

La ruta “dorada” es una publicación de acceso abierto que se refiere a la publicación primaria de artículos académicos, etc., en revistas de acceso abierto. También incluye la publicación de manuscritos originales como monografías y antologías. El Directorio de Revistas de Acceso Abierto (DOAJ) proporciona una visión general de cerca de 9804 revistas de acceso abierto con revisión por pares (febrero 2014). Es decir son revistas científicas con revisión por pares (peer-review, en inglés), en este caso los contenidos están disponibles sin necesidad de suscripción. El proceso de la revisión es usado con el fin de evaluar la calidad, originalidad, rigor científico, etcétera.

Para Melero y Abad (2008) la tipología de las revistas en acceso abierto se estructura de la siguiente manera:

- Aquellas que son libres y gratuitas para lectores y autores.
- Las que exigen un pago por la publicación (a cargo del autor).
- Los modelos híbridos (pago por suscripción pero con artículos en abierto).
- Las revistas con suscripción que ofrecen sus contenidos en abierto (a veces con un período de embargo).

La situación actual de las revistas “según Ulrich's, el número de revistas científicas activas editadas en el mundo supera los 93.000 títulos (54.358 de los cuales poseen revisión externa), unas cifras nada desdeñables que se han ido incrementando en los últimos años. Dentro de este universo, el número de revistas en acceso abierto supera los 11.000 títulos, disponiendo de revisión externa 6.798 de ellos” (Abadal, 2012).

En otras palabras la vía “dorada” , pone los artículos a libre disposición. Esto porque las revistas están totalmente bajo la modalidad OAI ó porque los autores de las investigaciones o las instituciones que las financian, pagan a la revista para que los artículos estén abiertos. La vía dorada insta a las instituciones a crear publicaciones electrónicas que permita a sus autores publicar en revistas bajo modalidad OA. El modelo ha evolucionado surgiendo grandes plataformas de publicación como SciELO, Open JournalSystems (OJK) o modelos mixtos como HgwirePress. La modalidad de financiamiento es a través de aportes institucionales o por pago de los autores. Mayoritariamente las revistas mantienen los derechos de publicación, es decir, los autores cargan las versiones previas o finales de sus investigaciones, pero las editoriales deciden cuándo publicarlas.

A lo largo de este trabajo de investigación se abordara con más detalle sobre los repositorios (ruta “verde”) y con ello su tipología, características, implementación tecnológica, entre otros tópicos. Sin embargo es necesario enfatizar que el Acceso Abierto no es sinónimo de gratuidad hay un costo por producir los artículos, por tenerlos en línea y es ahí donde las bibliotecas juegan un papel fundamental para recaudar fondos y aumentar su presupuesto para lograr tener mayor visibilidad de las publicaciones académicas.

Finalmente, las acciones globales de las Declaraciones de Budapest, Bethesda y Berlín tienen implicaciones en los países considerados como en vía de desarrollo.

El surgimiento del movimiento de Acceso Abierto está dando lugar a cambios positivos en la creación y disseminación de la información científica. En los países de América Latina beneficia inicialmente a estudiantes, maestros investigadores, que podrán acceder a una amplia gama de publicaciones recientes para enriquecer su revisión de literatura en los proyectos de investigación. A mediano y largo plazo, el AA también beneficiaria la población en general.

Los objetivos de la acceso abierto:

- a) Aumento de la difusión y visibilidad de los resultados de las investigaciones
- b) Mayor impacto de las publicaciones y facilitación de la continua reproducción de conocimiento
- c) Mejora del posicionamiento institucional de las unidades a las que pertenecen los autores; y tal vez el más importante
- d) Promoción de principios de democracia y equidad de acceso a la información y producción de nuevo conocimiento.

### 1.2.2 Copyleft

El término nace en los años 60 con una férrea oposición al copyright con el fin de señalar la libertad de difusión de determinados programas informáticos que se le otorgaban a sus creadores. Años después se convirtió en un concepto relevante para la denominación del software libre, que Richard Stallman plasmó en 1984 en la *General Public License (GPL*, «licencia pública general»). El objetivo principal de esta licencia es impedir que el material que se acoge a ella pueda quedar jurídicamente sujeto a *copyright*.

Cabe destacar que el término también es parte de una deformación humorística de *copyright*, jugando con el significado de *right* ('derecho[s]') en este compuesto y con su acepción política (*right* = 'derecha'). El *copyleft* sería de este modo la reivindicación de la libertad, frente a los derechos de autor que la coartan. Al mismo tiempo, el componente *-left* también se asocia con el significado que posee como participio de *to leave*: toda creación que se difunda con esta filosofía «se deja» a disposición de usuarios posteriores, para que se pueda utilizar para ciertos fines de manera indefinida.

La traducción que se le podría hacer al concepto Copyleft es “copia permitida”. Aunque sus antecedentes obedecen a cuestiones eminentemente tecnológicas, como el software libre. Es un método general para hacer un programa (u otro tipo de trabajo) libre, exigiendo que todas las versiones modificadas y extendidas del mismo sean también libres.

El origen del software libre fue a principio de la década de los 80, “*cuando la industria del software estaba definiéndose mayoritariamente por el control estricto de la obra producida. Desde entonces, la comunidad de software libre no ha dejado de crecer*” (González Barahona, 2006, p.19).

Bajo estas premisas donde la libertad juega un papel importante González Barahona, (2006, p.23) menciona que existen cuatro libertades para ser software libre:

“Libertad 0: Poder usar el programa sin restricciones.

Libertad 1: Poder estudiarlo y adaptarlo a necesidades particulares.

Libertad 2: Poder redistribuirlo

Libertad 3: Poder mejorarlo y publicar las mejoras”

*“Para poder ejercer las libertades 1 y 3 es preciso que el programa esté no sólo disponible como ejecutable, sino también que se pueda tener acceso a su código fuente (que viene a ser, en cierto sentido, como tener acceso a los planos del programa, lo que permite entenderlo y hacer modificaciones sobre el mismo)”*  
(González Barahona, 2006, p.23).

El usuario pasa a ser autor, ya que debido a que tiene derecho de compartirlo, estudiarlo y modificarlo, intrínsecamente es un permiso colectivo en donde nadie es el dueño pero todos son creativos. Para García Pérez (2011; p.64) *“el autor autoriza explícitamente a los usuarios a complementar, variar, transformar, mejorar, optimizar, corregir y adaptar, las partes del código fuente que crea conveniente”*.

En esta parte es necesario saber que software libre no es lo mismo que gratuito en muchos casos se paga una cantidad económica pero es posible el cobro alguna mejora particular de alguna aplicación específica.

La fundación copyleft lo define como:

*“designar el tipo de protección jurídica que confieren determinadas licencias que garantizan el derecho de cualquier usuario a utilizar, modificar y redistribuir un programa o sus derivados, siempre que se mantengan estas mismas condiciones de utilización y difusión”.*

El copyleft tiene su base regulatoria en dos licencias:

- La Licencia Pública General (General Public License-GPL) : Fue creada en los años 80 y se encarga de proteger los derechos de los usuarios garantizando el permiso para copiar, distribuir y/o modificar el software.
- La Licencia Pública General Reducida (Lesser General Public License-LGPL) antes Licencia Pública General para Bibliotecas (Library General Public License-LGPL): Permite la interacción con programas que nos son libres (Cabello Ruíz, 2008) los alcances de esta licencia son menores que la anterior, sin embargo, ofrece proteger los derechos de los usuarios encargándose del copyright, otorga el permiso legal para copiar, distribuir y/o de modificar.

El objetivo del copyleft es evitar la privatización de los programas o una pieza de software dada, y que el autor autorice explícitamente *“a los usuarios a completar, variar, transformar, mejorar, optimizar, corregir y adaptar las partes del código fuente que crea conveniente”*(García Pérez; 2011, p.64). La colectividad es la que se apropia y genera información, es realmente cuando la información es *socialmente valiosa* (Ríos Ortega; 2011).

En la actualidad el copyleft se encuentra inmerso en el arte, el derecho, el periodismo, la edición, la música y el software, esto demuestra la diversidad en los ámbitos que se ha aplicado. Los derechos que proporciona el copyleft son hacer cambios en el código fuente del software, sin embargo después de usar un permiso



del copyleft no se puede reclamar ni agenciarse haber escrito el trabajo original.

En el ámbito bibliotecario aún no existe un vínculo significativo entre las bibliotecas con los libros que están en copyleft, ya que existen páginas que albergan una considerable cantidad de libros, que pueden ser copiados y redistribuidos bajo determinadas condiciones sin costo alguno. Es necesario que los bibliotecólogos conozcan ventajas y desventajas de utilizar este tipo de licencia para poder robustecer el acervo de la biblioteca.

Cabe destacar que en España, el movimiento social de los indignados detonó la construcción y consolidación de la biblioteca digital que alberga libros en copyleft (aunque actualmente están incorporando la licencia de Creative Commons). El colectivo *Bookcamping* alberga en su web un repositorio de más de 1.237 libros libres y reseñas, que suben los propios usuarios. Son libros libres, en fase de expansión en donde los lectores suben, enlazan y descargan textos, audio y vídeos de manera colaborativa. Esta biblioteca colectiva como se autodenominan, forma una defensa hacia el acceso a la cultura y educación, movimientos alternativos que los profesionales de la información deben tener en cuenta, para defender los derechos de los usuarios de la información.

Actualmente aún falta una relación sustantiva entre las bibliotecas y las colecciones que están en copyleft, que sin duda alguna retribuiría en una rica y variada colección de títulos. El trabajo del profesional de la información es de vital importancia en la selección y organización de los libros que se encuentren en copyleft, ya que el objetivo será siempre valorar los que sean de mayor interés de la comunidad a la que atiende.

En síntesis el copyleft es una práctica al ejercer el derecho de autor que consiste en permitir la libre distribución de copias y versiones modificadas de una obra u de otro trabajo, exigiendo que los mismos derechos sean preservados en las versiones modificadas. Es el término que se utiliza en el ámbito informativo y se aplica de manera análoga a la creación literaria y artística. La diferencia sustancial es que impone sus restricciones para asegurar que un contenido u obra permanezca con libertad de uso y distribución para los usuarios que obtienen una copia o una copia modificada de este.

El objetivo principal es garantizar que cada persona que recibe una copia de una obra pueda a su vez usar, modificar y redistribuir el propio trabajo y las versiones derivadas del mismo.

### 1.2.3 Fair use

El uso ético (en inglés fair use) se remonta a los años 60 en los Estados Unidos debido a las restricciones del copyright, es definido en los tribunales de los EUA como:

*“las citas o fragmentos de la obra en revisión o crítica de la misma con fines de ilustración o comentario, citas de pasajes breves en un trabajo académico o técnico, para ilustrar o aclarar las observaciones del autor, uso de una parte del contenido de la obra en una parodia de la misma, resúmenes de un discurso o artículo, con breves citas, en un reportaje de noticias, reproducción de la parte de una obra, en una biblioteca, para sustituir la parte dañada de un ejemplar, reproducción por un maestro o estudiante de una pequeña parte de la obra para ilustrar una lección, reproducción de una obra en procedimientos o informes legislativos o judiciales, reproducción incidental y fortuita de una obra situada en la escena de un evento del cual se informa en un noticiario de cine, radio o televisión” (2010).*

El uso ético se ha optado como una guía para ser utilizada por los académicos, el grado de uso depende de las libertades que existen en cada país. Permite la cita o incorporación, legal y no licenciada, de material protegido en un trabajo de otro autor, bajo el requerimiento de cumplir las siguientes condiciones.

*1. El propósito y carácter del uso, considerando si éstos son de naturaleza comercial o con fines educativos no lucrativos.*

¿Es esta una copia igual al original? Si lo es, no parecería estar cumpliendo este criterio. ¿la nueva obra ofrece algo más allá del original o lo transforma sustancialmente? este caso parece estar más acorde al uso ético. ¿El uso pretendido es sin fines de lucro? ¿Con fines académicos? esto parecería estar acorde al uso ético;

*2. La cantidad y relevancia de la porción copiada, con relación a la obra en su*

*conjunto.*

Entre menos parte de la obra se tome, existe menos riesgo de que salga del 'uso ético'. Debe tenerse particular cuidado cuando la parte que se toma es la 'esencia' de la obra.

### *3. El efecto de ese uso sobre el mercado o valor potencial de la obra copiada.*

¿Qué tanto esta copia produce un efecto negativo en las utilidades del titular de los derechos patrimoniales?

Reforzando los cuatro factores anteriores se presentan unos criterios para maestros, instructores, alumnos y escuelas. En la siguiente gráfica se especificarán en que consisten.

**Fig. 6** Criterio de usos justos para maestros, instructores, alumnos y escuelas (Cabello Ruíz, 2007, p.93).

| <b>Destinatario</b> | <b>Criterios</b>          | <b>Condiciones</b>   |
|---------------------|---------------------------|--|
| Maestros<br>e       | Criterio de brevedad      | Sólo se copian partes mínimas del total de una obra: un capítulo de un libro, un artículo de una revista o periódico, una historia corta, etc.; acorde con la cantidad total que presenta la obra.   |
| instructores        | Criterio de espontaneidad | Está relacionado con la frecuencia con la que se copia una obra. Si se copia para un curso determinado en una escuela dada, puede considerarse uso ético, pero si se copia y se usa a lo largo de varios semestres o para un número considerable de curso o escuela, esto se aleja del criterio. |

|          |  |   |
|----------|--|---|
| Alumnos  | Criterio de igualdad   | Los derechos de autor deben respetarse independientemente de que el material se encuentre en un medio tangible tradicional (papel, disco, video, etc.) como en un medio electrónico (base de datos, CD-ROM, boletín electrónico, internet)  |
| Alumnos  | Uso personal   | Una copia de un documento para el estudio propio lleva un uso ético. Reproducirlo o redistribuirlo probablemente no lo sea. El alumno puede incorporar porciones de material tomado de otras obras para proyectos o investigaciones, portafolios personales, etc. Debe descartarse cualquier aplicación comercial.  |
| Escuelas | Aplicación curricular y también puede ser utilizado en conferencia y presentaciones. | La escuela puede tomar porciones de obras para la elaboración de su material de apoyo para sus programas de enseñanza curricular. Este material debe ser usado para el estudio de los alumnos o para instrucción remota siempre y cuando el acceso sea restringido y seguro.<br><br>Nota: La temporalidad de estos materiales no debe exceder los dos años sin obtener los permisos correspondientes. |

Fuente: Elaborado por Ruíz Cabello Ruíz, Mercedes. (2007). *Acceso abierto y derechos de autor: protección y uso*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Para García Pérez *“la naturaleza jurídica la cual fueron concebidos: el derecho de autor y el fair use, se contraponen con los objetivos, misión y finalidades que persiguen las bibliotecas. En este sentido resulta por demás polémico, delicado y complicado tratar de encontrar los elementos de los límites permisibles y no permisibles en cada uno de los contextos antes mencionados”* (2013, p.67). Sin embargo, las bibliotecas tal como las entendemos hoy, son instituciones de la modernidad que garantizan el derecho al acceso a la información por parte de la comunidad a la cual prestan servicios, y ponen el conocimiento y la cultura a

disposición de todos los ciudadanos sin discriminación de edad, raza, credo, género o posición. Al mismo tiempo, no hay que perder de vista que los bibliotecarios tienen como misión fundamental e irrenunciable atender las necesidades de información del usuario.

El acceso a la información y el derecho a la información son piedras angulares de las sociedades democráticas, y son derechos indispensables para la formación de la opinión pública. Las bibliotecas han contribuido al desarrollo de las sociedades permitiendo el traspaso del conocimiento de generación en generación, por lo que puede decirse que la democracia y las bibliotecas tienen una relación simbiótica y es difícil pensar la una sin la otra.

La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) (2004) menciona que deben haber excepciones para las bibliotecas y usuarios para que puedan acceder a la información de manera razonable. También se hace especial énfasis en que los bibliotecarios se deben comprometer a velar por los derechos de autor, sin embargo deben fijar su posición en fomentar el uso justo de la información, para incrementar la creatividad, la innovación, la investigación, la educación y el aprendizaje. Este pronunciamiento se debe a tres factores que están afectando a la misión de las bibliotecas:

- 1) Canon al préstamo de las bibliotecas.
- 2) Medidas tecnológicas de protección.
- 3) Falta de excepciones en la legislación de derechos de autor a favor de las bibliotecas, y la falta de adecuación de las excepciones para que rijan en el entorno digital.

La legislación sobre los derechos de autor, que protegen a los creadores pero que fue concebida desde sus inicios para la tutela de los editores, colisiona en algunas situaciones con el derecho al acceso a la información. Uno de los contextos en donde esto sucede es el de las bibliotecas, ya que el derecho de autor incide en la mayor parte de las tareas que realizan, y afectan los servicios que brindan al usuario y las condiciones en que se hace posible dar acceso a la información. También afecta el modo en que las bibliotecas pueden llevar a cabo las actividades de conservación y preservación de sus colecciones.

El derecho de autor tiene una duración limitada para que la obra protegida pueda considerarse de dominio público y sea utilizado libremente por cualquier persona, con cualquier propósito. Esto es necesario reflexionarlo porque permite a las bibliotecas tener los materiales informativos a disposición para garantizar mayor educación, investigación y cultura. Sin embargo desde la primera aparición de la protección de las obras con 28 años después de la muerte del autor, esta no ha dejado de aumentar hasta 100 años, es un “copyright perpetuo”.

Las bibliotecas deben hacer frente al hecho de que cada vez se incrementa la protección de las obras, por lo que deben replantear el papel que juegan en esta sociedad de la información y fijar una posición más agresiva al defender los derechos de los usuarios al acceso a la información. Es imprescindible el uso justo de la información para que exista un equilibrio entre las editoriales, los autores y los usuarios.

#### 1.2.4 Creative Commons

En 1998 el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó el aumento de la protección de los derechos de autor. Eric Eldred y Lawrence Lessing habían estado en permanente lucha para frenar esta ley, que al final se promulgó, sin embargo ellos no desistieron en su lucha por mantener el equilibrio entre los usuarios y crearon el proyecto de Creative Commons con el objetivo de que el autor pueda ceder algunos derechos sobre su creación intelectual.

*“En español podría interpretarse el término Creative Commons como Creatividad Colectiva, Creatividad Abierta o Creatividad Compartida, como no existe un consenso al respecto, en esta investigación se le denominará en su versión en inglés y se puede decir que el CC es un proyecto sustentado en el ethos de la interactividad creativa y en donde se promueve compartir la creación individual o colectiva, con todo el mundo conectado a Internet” (García Pérez, 2013, p.69).*

La presente licencia es por demás conocida por ser amigable y de fácil adopción. En Europa es la licencia más usada para poner a disposición los trabajos de la comunidad de los académicos. Su principal característica es anteponer los derechos privados a los beneficios públicos. Su creadores los profesor Lawrence Lessing y Eric Eldred proponen esta organización sin fines del lucro en el 2002, cuya finalidad es que faciliten la distribución y uso de contenidos.

El Creative Commons instrumenta cuestiones legislativas y legales que permiten al autor especificar los grados de protección y libertad. Un trabajo bajo la licencia de CC es poner a disposición de la comunidad ciertas condiciones que como autor o creador se tiene derecho, de los cuales se destacan las siguientes características básicas:





**Atribución:** Esta opción permite a otros copiar, distribuir, mostrar y ejecutar el trabajo patentado y todos los derivados del mismo. Pero dando siempre testimonio de la autoría del mismo.



**No Comercial:** Esta opción permite a otros copiar, distribuir, mostrar y ejecutar el trabajo patentado y todos los derivados del mismo, pero únicamente con propósitos no comerciales.



**No derivación del trabajo:** Esta opción permite a otros copiar, distribuir, mostrar y ejecutar solo copias literales del trabajo patentado, no estando autorizado ningún tercero a realizar trabajos derivados del mismo.



**Igualmente compartido:** Esta licencia permite a otros realizar trabajos derivados pero únicamente bajo una licencia idéntica. Este tipo de licencia, únicamente aplica a obras derivadas

Imágenes tomadas del sitio: <http://creativecommons.org/>

Las diferentes licencias surgen como combinación de dichas condiciones anteriores.



**Reconocimiento (by):** Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



**Reconocimiento – NoComercial (by-nc):** Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



**Reconocimiento – NoComercial – CompartirIgual (by-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



**Reconocimiento – NoComercial – SinObrasDerivadas (by-nc-nd):** No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



**Reconocimiento – Compartirlgual (by-sa):** Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



**Reconocimiento – SinObraDerivada (by-nd):** Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

Imágenes tomadas del sitio: <http://creativecommons.org/>

El autor simplemente elige la licencia que desea adoptar, y al publicarla en Internet, la identifica con el símbolo otorgado por CC y adjunta la licencia. La licencia está expresada en tres niveles de lectura:

### **1. Legible :**

Es un primer nivel de lectura "humana", iconográfico (para facilitar su identificación), que describe los usos autorizados por el autor. Este nivel es el más viable y el que caracteriza a las licencias. Es un lenguaje amigable en el que los usuarios pueden saber qué derechos ceder y cuáles no, a través del CommonsDeed (también conocido como el "legible" la versión de la licencia). El CommonsDeed es una interfaz de usuario amigable del texto Legal que hay debajo, aunque el resumen por sí mismo no es una licencia, y sus contenidos no son parte del texto legal en sí.

## **2. Código Legal :**

Cada licencia comienza como una herramienta legal tradicional, en el tipo de formatos de idioma y el texto que la mayoría de los abogados conocen. Es decir los términos y cláusulas que los abogados conocen. Un segundo nivel de lectura "jurídica" que no deja de ser humana (es la licencia que redactarían un abogado o profesional de la propiedad intelectual).

## **3. De lectura mecánica:**

Un tercer nivel de lectura "tecnológica", sólo comprensible para las máquinas (los programas) y, muy especialmente, para los motores de búsqueda que pueden reconocer cuando una obra está disponible bajo una licencia de Creative Commons.

El conjunto de estas capas de la licencia es una síntesis en que los usuarios y la web puedan entender. Por otra parte, CC no se contrapone con los Derechos de Autor ya que busca complementar algunas lagunas existentes en la legislación. De esta forma se reconoce y fortalece el valor que representa que los Derechos de Autor sean respetados ofreciendo, al mismo tiempo, alternativas para que los usuarios creativos puedan compartir sus obras de manera libre y segura.

CC no está al margen solo está acotado a los desarrollos informáticos como en el caso de las licencias de software libre, sino que amplía su campo a cualquier tipo de creaciones musicales, teatrales, literarias, cinematográficas, fotográficas, es decir, arte en general.

Entre las diferencias del CC y los Derechos de autor es que CC ofrece herramientas que permiten a los autores optar de manera libre y segura por el esquema “algunos derechos reservados” mientras que el Derecho de autor establece un esquema en el cual “todos los derechos están reservados”. Este tipo de licencias propone un punto intermedio, en el cual el autor ajusta el estado que quiere para su obra.

El uso del CC se ha diversificado, lo cual la ha convertido en la más usada en instituciones educativas y en sectores privados. En el caso de éxito de algunos proyectos pueden ser los siguientes las revistas electrónicas: Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Red ALyC), DOAJ (Directory of Open Access Journals), Scientific Electronic Library Online (SciELO), entre otras. Así como el Repositorio Digital Cooperativo del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

En síntesis las licencias que apuestan por una cultura libre como el Open Access, el Copyleft, el Fair use y el Creative Commons son la respuesta a las condiciones de protección legales que se han establecido a las obras. La oportunidad para que la biblioteca recupere la permeabilidad social que en estos años han sido objeto de demanda de los usuarios de la información.

Esta licencia ha tenido un éxito en las instituciones a nivel superior, ya que permiten proteger la autoría de los creadores ya que ellos son los que señalan los niveles de permisos para reproducir, copiar o transformar la obra. Esto hace que las obras sean almacenadas y distribuidas sin ningún conflicto legal.

Sin duda alguna cada una de las licencias tiene características que el bibliotecario tendrá que analizar para beneficio de los usuarios, entre las ventajas destacan las siguientes:

Open Access:

- Combate el Derecho de Autor con la posibilidad de poder enlazar, transmitir, imprimir cualquier documento que se coloque bajo esta licencia.

Copyleft:

- Compartir programas con el código abierto para hacer mejoras

Fair use:

- El usuario puede acceder al documento utilizando un parte significativa de la obra con fines educativos y de investigación.

Creative Commons:

- El autor genera el grado de libertades en el que deja su obra, permitiendo ceder diversos niveles de derechos de distribución a los usuarios.

### 1.1.3 La información como un bien público y el derecho al acceso a la información

A través del tiempo la humanidad ha creado y desarrollado distintos medios para registrar, distribuir y almacenar la información desde la escritura, tablillas de arcillas, papiro, imprenta, luz eléctrica hasta llegar a internet. Este cúmulo de datos, saberes y conocimientos fueron articulándose para desembocar a lo que hoy le han denominado sociedad de la información. La información viene a ser el núcleo central de actividades económicas, políticas y sociales, la información *per se* articula mecanismos que la hacen un *bien central* en la sociedad (Alfaro López; 2011, p.11).

Para la Bibliotecología la importancia de la información se centra en que es *socialmente valiosa* (Ríos Ortega; 2011, p.180). Son los individuos o comunidades que se apropian de la generación de la información. En este sentido la información que se crea y distribuye como un bien común, la mayoría son expresiones humanas, representaciones de una realidad total o parcial. Para Figueroa Alcántara *“la idea de bienes comunes de información tiene sus raíces en el concepto de bienes comunes, término que se emplea para referirse a un conjunto de bienes de uso colectivo y común, como por ejemplo las tierras comunales, los océanos, la atmósfera, las plazas públicas, etcétera”* (2011, p.59).

Estas formas de expresión fueron acompañadas de lo que se llama lenguaje, estos signos son pieza importante para la actual sociedad. El flujo y el uso de la información con niveles sin precedentes, donde los usuarios desde cualquier plataforma digital se apropian y agencian grandes cantidades de información este fenómeno de uso intenso y extenso de información ha abierto la puerta a la Bibliotecología y Ciencias de la Información a estudiar tales fenómenos. Es decir estos procesos comunicativos suponen un problema en términos de temporalidad

(sincrónicos y diacrónicos), sin embargo, *“el conocimiento es una fuente de riqueza que transforma al individuo, a la sociedad, al país, a la humanidad, razón por la cual este conocimiento se vuelve patrimonio de la humanidad, al igual que lo puede ser los parques naturales, los edificios, las ciudades”* (Morales Campos, 2011, p.5).

En este sentido el acceso a la información es la columna vertebral de una sociedad democrática, busca el activismo social, que la mayoría de las personas puedan decidir que se va hacer y cómo se va hacer. Implica una sociedad informada y consiente de la realidad tanto política, económica y social.

Una sociedad informada empieza con individuos, es a todas horas, en cualquier lugar, el mundo se describe y estructura a partir de las comunicaciones formales e informales, en este sentido Alfaro López menciona que *“el saber que se busca transmitir a través del acto de informar es el de describir, con lo que se identifica y califican los hechos; contar qué implica narrar los acontecimientos, y explicar qué significa proporcionar los motivos de esos hechos y acontecimientos”* (2011, p.5).

Para poder entender este binomio, se presentan las ecuaciones sobre la relación entre el acceso a la información y el rol del Estado, entendiéndose del siguiente modo en la gráfica.



**Fig. 5** Relación entre el Acceso a la Información y el Estado.



Fuente: Elaborada por el autor.

De tal manera que a partir de que el individuo se informa y se constituye puede generar conocimiento desde su contexto social, es por eso la importancia de

Bibliotecas, Archivos, Centros de Información como mecanismos que faciliten este proceso. *“El conocimiento debe ser considerado un bien social y como parte del patrimonio del hombre. Por lo tanto, el Estado, los gobiernos, los profesores, los investigadores y las propias universidades deben considerar el conocimiento un bien social y no un bien sujeto a las leyes del mercado, que lo pueden hacer inaccesibles y de uso difícil para los ciudadanos ya que no permitiría el desarrollo y crecimiento de los individuos y de los países”* (Morales Campos, 2011, p.5 ).

## **Capítulo 2**

Desarrollo de Repositorios Institucionales y la transformación de la publicación académica y científica

## 2.1 Orígenes de los repositorios institucionales

Las TIC han influido de manera significativa en los procesos de comunicación científica, permitiendo crear modelos de comunicación más eficientes. Los modelos de software libre y cultura libre han consolidado movimientos como el acceso abierto, que a su vez han permitido crear plataformas digitales como es el caso de los repositorios. Los repositorios son un tema actual de interés para bibliotecarios y universidades, para quienes es una preocupación constante la optimización de los recursos económicos y la capacidad de incrementar la visibilidad de la producción académica.

Los repositorios tienen sus inicios en los años 90, en el área de la física y las matemáticas los académicos aprovecharon la red que les permitía compartir sus investigaciones a colegas, este proceso era realmente valioso porque aceleraba el ciclo científico de publicación. Para Sánchez Tarragó *“uno de los hitos más importantes fue la creación por Paul Ginsparg de su archivo ArXiv para compartir los trabajos de física y matemática. Este archivo de acceso abierto ha constituido un referente en el movimiento, porque ha permitido corroborar cómo se acelera todo el ciclo científico cuando los trabajos están en acceso abierto”* (2006; p.4)

A continuación se presenta el desarrollo que han tenido los repositorios, y es que en un principio fueron archivos digitales cuyas funciones fueron cambiando y encontrando su propia naturaleza de organizar, clasificar y preservar la producción científica como se muestra en la siguiente tabla.

**Fig. 7** Desarrollo de repositorios (García Pérez; 2013, p.116)

|      |  |
|------|--|
| 1991 | <b>ArXiv, fundado por Paul Ginsparg en 1991 en Los Álamos, Estados Unidos, para la Física de Altas Energías, las Matemáticas y las Ciencias de la Computación. Actualmente, contiene alrededor de 300,000 trabajos y se utiliza ampliamente por investigadores de todos los continentes. En la actualidad, se administra desde la Universidad de Cornell. Su éxito lo ubica como el modelo de difusión científica más efectivo en el <i>Movimiento de acceso abierto</i></b> |
| 1995 | Se creó el Comprehensive Perl Archive Network (CPAN). Es una colección de sitios web que almacenan y distribuyen fuentes en Perl, binarios, documentación, scripts y módulos. Originalmente, cada sitio CPAN debía ser accedido a través de su propio URL; hoy en día, <a href="http://www.cpan.org">http://www.cpan.org</a> redirecciona automáticamente a uno de los cientos de <i>repositorios</i> espejo de CPAN   |
| 2003 | <b>El contrato también contempla la migración de todos los datos desde los sistemas actuales a los nuevos <i>repositorios</i> de información. Asimismo, prevé un período de tiempo de mantenimiento y soporte después de la puesta en marcha que garantizará el buen funcionamiento del sistema.</b>   |
| 2004 | El servicio up2date (software para programación en Linux) que se incluye en RH9 (software en Linux Red Hat) continuará funcionando con los servidores de RHN (Red Hat Network). Fedora incluye un up2date. Fedora incluye un up2date que puede hablar con <i>repositorios</i> Yum y apt, funcionando completamente sin usar los servidores de RHN. Desde la perspectiva del sysadmin, esta herramienta es casi idéntica a la que se estaba usando anteriormente              |
| 2005 | <b>El <i>Repositorio</i> de Software Libre, desarrollado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, es un proyecto que se inició a partir de la publicación de la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos..</b>  |
| 2006 | GPKG: es un gestor de paquetes escrito en Python (lenguaje de programación para integrar sistemas de información) para Slackware (sistema operativo con base en Linux), cuya última versión fue lanzada en <i>abril de 2006</i> . <i>Diversos repositorios</i> no oficiales de Slackware pueden ser utilizados con herramientas como slapt-get, los cuales son muy útiles para conseguir nuevos programas, actualizaciones, etc.   |
| 2007 | <b>La compañía que proporcionó hospedaje al sitio web de PCLinuxOS no podía continuar haciéndolo, debido al creciente tráfico generado en el sitio. Al mismo tiempo, ibiblio, la cual hospeda los paquetes de <i>repositorios</i> de PCLinuxOS y muchas otras distribuciones Linux se iba fuera de línea. Por lo tanto ni el sitio web de PCLinuxOS ni los <i>repositorios</i> desde los cuales conseguir actualizaciones de software funcionaban.</b>                       |
| 2008 | El <i>repositorio</i> parte de una idea simple: dar visibilidad a lo que ya se está haciendo en el ámbito académico. Los repositorios europeos se basan en 10 "principios". El primero, y más evidente, es que se trate de software libre que cualquiera pueda ejecutar.   |
| 2009 | <b>Presentación del sistema de gestión del <i>repositorio</i> documental de la Universidad de Salamanca.</b>   |

Fuente: García Pérez, Jesús Francisco. ( 2013). *Derechos de autor en Internet*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Una de las causas de surgimiento del movimiento de Acceso Abierto fue los altos precios de las revistas (conocida como la *serial pricing crisis*) por parte de las editoriales monopólicas. Este incremento afectó el presupuesto de las instituciones de educación superior y por ende las bibliotecas universitarias públicas. La justificación que tenían las editoriales era el de solventar gastos derivados de la economía cambiante (la inflación, tipo de cambio, etc.).

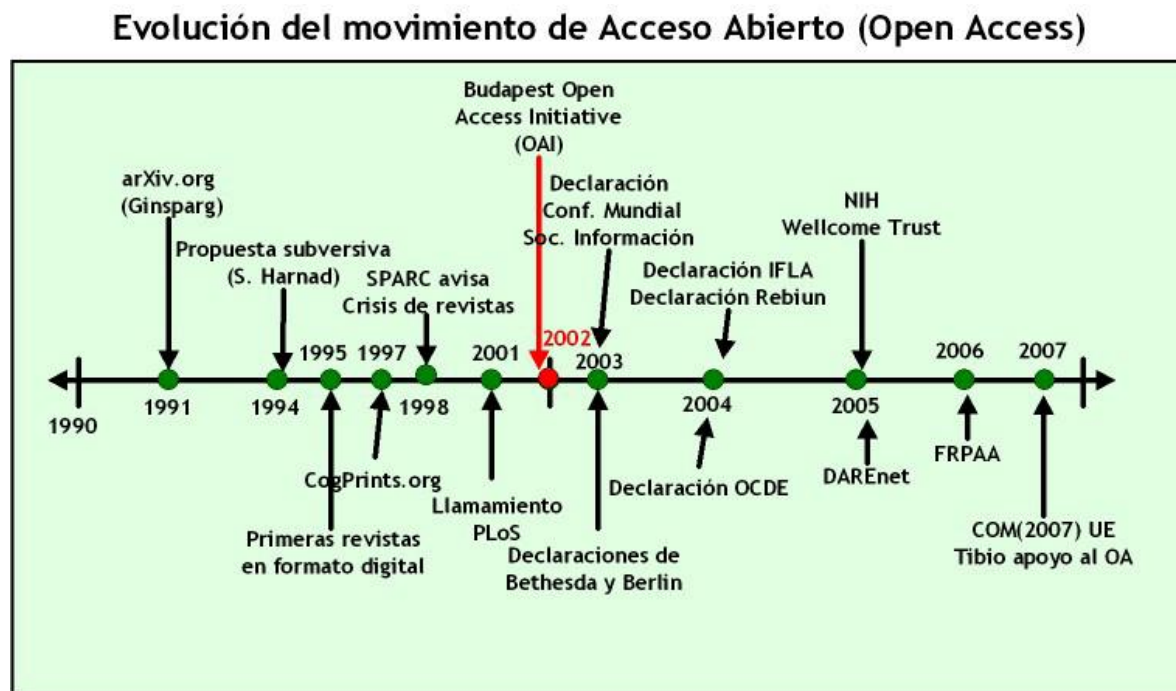
Sin embargo, la posición de los académicos era distinta a la de las editoriales ya que *“uno de los principales cuestionamientos que hacia la comunidad académica es que ella ofrece sus trabajos de forma gratuita a los editores de las revistas (tanto por la autoría de los artículos como para los procesos de dictamen) y posteriormente, la propia comunidad adquiere a costos muy elevados, a través de las bibliotecas, el trabajo que ella misma hizo”* (Galina Russel; 2011, p.167). Este tipo de comunicación académica tiene a demás una repercusión severa en los tiempos en que el usuario podía acceder a la información, ya que los procesos editoriales para poder sacar a la luz un documento iban más allá de seis meses a un año, tiempo en que la investigación ya era rebasada por otros conocimientos, y si a eso le aumentamos el tiempo en que las bibliotecas o centros de información gestionan los recursos del presupuesto para la adquisición del material.

Un hecho coyuntural para el nacimiento del Acceso Abierto es la negativa por parte de algunas editoriales que pretendieron prohibir a los autores colgar sus artículos en un servidor. El principal argumento fue la cesión que hicieron previamente donde los derechos patrimoniales estaban a cargo de las editoriales. *“Esto desató una polémica entre la comunidad académica y las grandes editoriales comerciales. El sentimiento entre los académicos era de gran injusticia: además de trabajar de forma gratuita para las editoriales ahora les querían prohibir el uso y acceso al propio material que ellos habían creado”* (Galina Russel; 2011, p.168).

Los académicos aprovecharon esos factores para pugnar en organizaciones gubernamentales principalmente en Estados Unidos y Reino Unido. En ese contexto nació la iniciativa de Acceso Abierto y con ello las declaraciones de Budapest donde se entiende a la información como un bien social y donde el derecho a la información propicia el desarrollo sustentable, social y humanístico. A partir de ese movimiento surgieron otros que llegaron a proporcionar consolidación del movimiento al acceso abierto, por ejemplo; Bethesda (2003), declaración de Berlín. Esta declaración de principios se hace a nivel global y con el tiempo se hacen replicas locales.

El desarrollo que ha tenido el Acceso Abierto en los últimos diez años ha hecho que sea un área multidisciplinaria en la que convergen diferentes disciplinas entre ellas destacan la bibliotecología, la informática, el diseño editorial, educación a distancia, entre otras. En la siguiente gráfica se puede observar los estadios que ha tenido el movimiento pero en particular el año 2002 cuando se asientan las bases con las declaraciones de Budapest, donde bibliotecarios, editores y la comunidad científica manifiestan la importancia del libre acceso a la información sin ninguna restricción legal.

**Fig. 8** Evolución del movimiento del Open Access (Hernández Pérez, 2007, p.191).



Fuente: Hernández Pérez, Tony. (2007). Open Access: el papel de las bibliotecas en los repositorios institucionales de acceso abierto. *En Anales de Documentación* 10, pp. 185-204.

Los repositorios institucionales se fundamentan en el Movimiento de Acceso Abierto, cuyo principal objetivo es la difusión de la investigación y el acceso abierto a documentos; además de que tiene la capacidad de incrementar la visibilidad académica. Para alcanzar el acceso abierto existen dos formas:

- 1) Por medio del auto depósito en repositorios institucionales (llamada también ruta “verde”).
- 2) La publicación de artículos en revistas de Acceso Abierto ( conocida como ruta “dorada”).



### 2.1.1 La creación del OAI-PMH

En 1999 se originó una Convención en Santa Fe, Estados Unidos de América con el fin de proporcionar un servicio universal para el autoarchivo de eprints, así como instaurar los principales estándares de interoperabilidad. La importancia de esta Convención radica que *“estableció una combinación de principios organizativos y especificaciones técnicas que facilitan una mínima pero potencialmente muy efectiva interoperabilidad entre los acervo de eprints”* (Gallina Russel; 2011, p.164), sin los cuales no se hubieran sentado las bases de lo que hoy conocemos como los repositorios.

Para que localicen los buscadores los textos académicos en PDF (sigla del inglés Portable Document Format, la traducción al español sería formato de documento portátil) , vía internet es necesario el protocolo denominado Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting (OAI-PMH). El objetivo del OAI-PMH es consolidar el acceso abierto a través de estos estándares que permitan buscar y recuperar la información, así como proporcionar mayor visibilidad. “Así como una ficha bibliográfica es útil para la búsqueda de información en una biblioteca, los campos del Dublin Core, o metadatos resguardados en una base de datos describen al objeto digital depositado en algún medio de almacenamiento, lo que permite un acceso al objeto por medio de un campo particular, como es la dirección URL (Universal Resource Locator) (Sánchez Morales, 2005).

*“El OAI-PMH se basa en el http y XML; fue creado para la extracción normalizada de los metadatos que están accesibles en los repositorios que cumple los estándares del Dublin Core”*(Cabello Ruíz; 2007, p.40). El Dublin Core es un contenedor de metadatos que sirve para describir los recursos digitales como texto, audio, imágenes y videos. En el ámbito bibliotecario es conocido por los bibliotecarios como “el hijo menor” del formato MARC. Este estándar de esquema de metadatos contiene 15 elementos, los cuales se dividen en tres secciones: *Contenido, Derecho de autor y Aplicación*.

### Contenido:

1. Título: Nombre del documento
2. Materia: Algo parecido a los encabezamientos de materia, el tema o temas del que trata el documento.
3. Descripción: Un breve resumen que pudiera ser indicativo o informativo.
4. Fuente: Se anota los datos de la procedencia del documento original (tipo ficha bibliográfica)
5. Relación: Este campo tiene que ver con el material principal u objetos de su misma referencia, ya sea una colección, una serie, un documento, etcétera.
6. Cobertura: Este campo se refiere al proyecto o sitio donde estará resguardada la información. Aquí pueden anotarse fechas, zonas geográficas.

### Derechos de autor:

7. Creador: Se escribe el nombre del autor del documento.
8. Editor: Se refiere al sitio o colección responsable, a la que está adscrito el material.
9. Colaborador: Si existe una institución que ayudó a la creación de la investigación.
10. Derechos: Se anota en este campo el nombre o la institución a la cual pertenece el material y lo facilitó.

### Aplicación:

11. Fecha: Se anota la fecha de elaboración del registro.
12. Formato: Se escribe el tipo de extensión del recurso digital (HTML, JPG, GIFF o PDF).
13. Identificador: La dirección electrónica de origen en la que está situado el material (Se anota la URL).
14. Tipo: Aquí se menciona la presentación que tiene el objeto digital, ya sea como texto, audio, video, etcétera.
15. Lenguaje: Se anota el idioma en el que está escrito el documento.

Es importante mencionar que:

*“El protocolo separa los metadatos del objeto digital. La idea es que los acervos funcionen como proveedores de datos que ofrecen sus metadatos para ser cosechados por los proveedores de servicio. El registro de los metadatos puede o no tener el texto completo u objeto digital asociado. Aunque la intención siempre ha sido que todos los registros cuenten también con el artículo solo es técnicamente posible implementar OAI-PMH con registro de metadatos sin objetos digitales”* (Galina Russel; 2011, p.165).

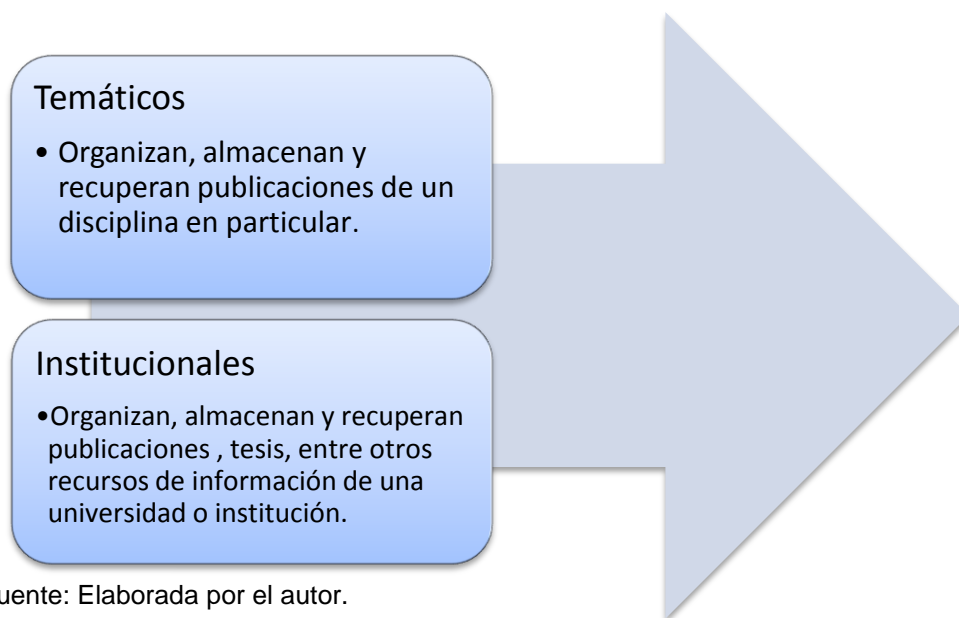
El reto principal problema de los bibliotecarios es definir los metadatos que van a utilizar para recuperar la información y usar protocolos que permitan la cosecha de la información. Es necesario la presencia del especialista de la información para que sea un tipo de “curador de datos”, por ejemplo, delimitar como van agregarse los nombres, si primero por apellido o por nombre, o simplemente que tipo de resumen se utilizará si indicativo o descriptivo, entre otros elementos a considerar. Es importante mencionar que los sistemas de metadatos son la base para la construcción de estructuras de navegación, y la posibilidad de modificar la interfaz final permite ajustar el nivel de presentación y visualización de la información a la característica de los usuarios (Trumullas; 2006).

### 2.1.2 Definición y tipos de repositorios

La generación de información hoy en día propiciada con la aparición de Internet contribuye a que exista una mayor infodiversidad. Estas distintas manifestaciones de la información han hecho que los repositorios institucionales en la actualidad tengan la posibilidad de almacenar y recuperar tesis, artículos de revistas, fotos, mapas, ensayos académicos, entre otros. Sin embargo la diversidad de documentos o recursos de información disponibles en la web obliga a replantear la definición de los repositorios.

Los repositorios son instrumentos para la implementación del autoarchivo, y permiten el acceso libre de la información. En este caso, la ruta verde que sin duda alguna ayuda a consolidar el acceso abierto. Actualmente los repositorios han tenido un despegue y se han perfilado en áreas meramente académicas. Existen dos tipos de repositorios los cuales se presentan en la siguiente gráfica:

**Fig. 9** Tipos de repositorios



Fuente: Elaborada por el autor.

Los repositorios temáticos almacenan y recuperan información académica de un área en particular, es decir de una sola disciplina, a diferencia de los repositorios institucionales que funcionan como una herramienta valiosa que ayuda a recolectar la vida y producción académica de una institución.

Galina Russel define a los repositorios institucionales como *“herramientas para que los académicos puedan organizar, mantener, administrar y diseminar los recursos digitales que actualmente está produciendo”* (2011; p.170). Por otro lado, Barton y Water mencionan que *“ un repositorio institucional es una base de datos compuesta de un grupo de servicios destinados a capturar, almacenar, ordenar, preservar y redistribuir la documentación académica de la universidad en formato digital”* (2005).

De igual manera, Lynch (2003) define al repositorio institucional como *“el conjunto de servicios que una universidad ofrece a los miembros de su comunidad para la gestión y difusión de material digital creado por la institución y por sus miembros”*. A saber los repositorios institucionales sirven para publicar en Internet, normalmente en acceso libre, una base de datos que incluye los documentos digitales y digitalizados que forman los fondos y colecciones relacionados con una unidad de información. Los repositorios institucionales son plataformas que almacenan información que los académicos de su institución producen, sirven para dar a conocer investigaciones en un tiempo más corto comparando al sistema tradicional.

Los repositorios institucionales sirven para conservar las investigaciones y proporcionar visibilidad de la producción académica de una institución. Es por eso que a nivel mundial se han desarrollado proyectos relacionados con la creación y mantenimientos de repositorios institucionales, la mayoría en universidades públicas, persiguiendo objetivos como posicionarse en los rankings a nivel mundial y por ende dar visibilidad a sus publicaciones académicas. Para García Pérez *“la finalidad de este ranking es favorecer las iniciativas "Open Access", y por lo tanto el*

*acceso gratuito a las publicaciones científicas en formato digital y a otro tipo de materiales de carácter académico. Los indicadores web utilizados en este ranking miden la visibilidad e impacto de los repositorios científicos” (2011, p.149).*

El ranking mundial de repositorios establece una metodología propia, construida con indicadores en Internet y de impacto o visibilidad hipertextual en los grandes buscadores (google , yahoo, etc.):

- Tamaño: Número de páginas recuperadas desde los cuatro motores más grandes: Google, Yahoo, Live Search y Exalead.
- Visibilidad: El número total de enlaces externos únicos recibidos (inlinks) por un sitio que sólo puede obtenerse de forma consistente desde YahooSearch y Exalead.
- Ficheros ricos: Para este indicador sólo se considera el número de archivos de texto en formato Acrobat (.pdf) extraídos desde Google y Yahoo.
- Scholar: Usando la base de datos de Google Scholar se calcula la media del número total normalizado de artículos y de aquellos (recientes) publicados entre el 2001 y el 2008.

*“Actualmente existen dos registros importantes de repositorios: ROAR (Registry of Open Access Repositories) y OpenDOAR (Open Directory of Open Access Repositories)” (Galina Russel, 20011, p.176). El objetivo del primero es proporcionar un informe anual del crecimiento y el estado de los repositorios a nivel mundial. El ROAR es administrado por la Universidad de Southampton, registra todos los repositorios independientemente del tipo de software. El OpenDOAR es un proyecto colaborativo entre la Universidad de Nottingham y la Universidd de Lund, mantiene una lista completa y autorizada de los repositorios institucionales y temáticos.*

En 2010 el ROAR y el OpenDOAR muestran los números de repositorios a nivel mundial, la mayoría de los repositorios se encuentran en Europa, Asia y América del Norte como se muestra en la siguiente tabla (Galina Rusel, 2011, p.116).

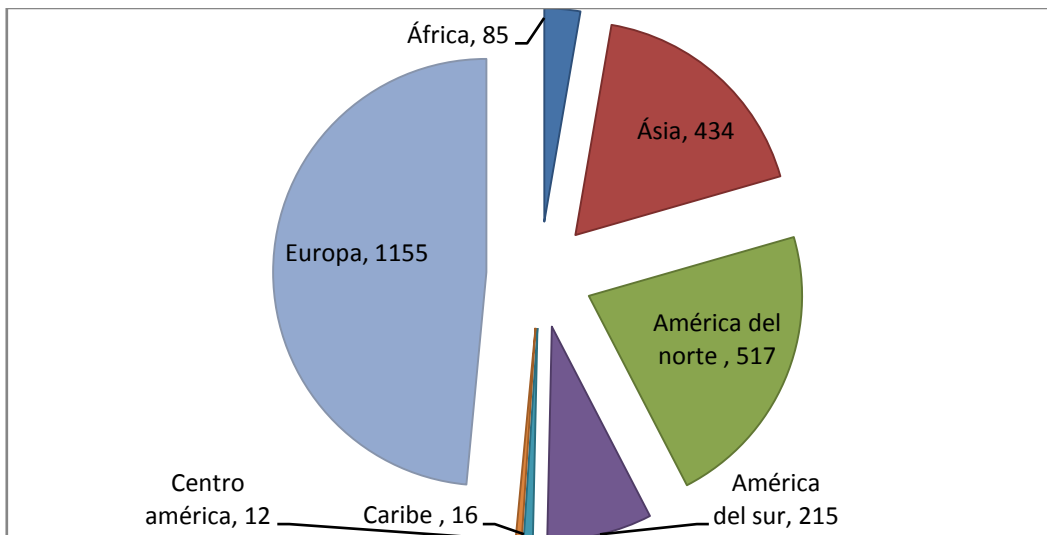
**Fig. 10** Los repositorios a nivel mundial (ROAR y Open-DOAR) noviembre 2010.

|                          | ROAR | Open-DOAR |
|--------------------------|------|-----------|
| <b>África</b>            | 34   | 44        |
| <b>Asia</b>              | 278  | 288       |
| <b>Europa</b>            | 747  | 826       |
| <b>América del Norte</b> | 403  | 444       |
| <b>Caribe</b>            | 6    | 9         |
| <b>Centroamérica</b>     | 4    | 8         |
| <b>América del Sur</b>   | 150  | 95        |

Fuente: Elaborada por el autor.

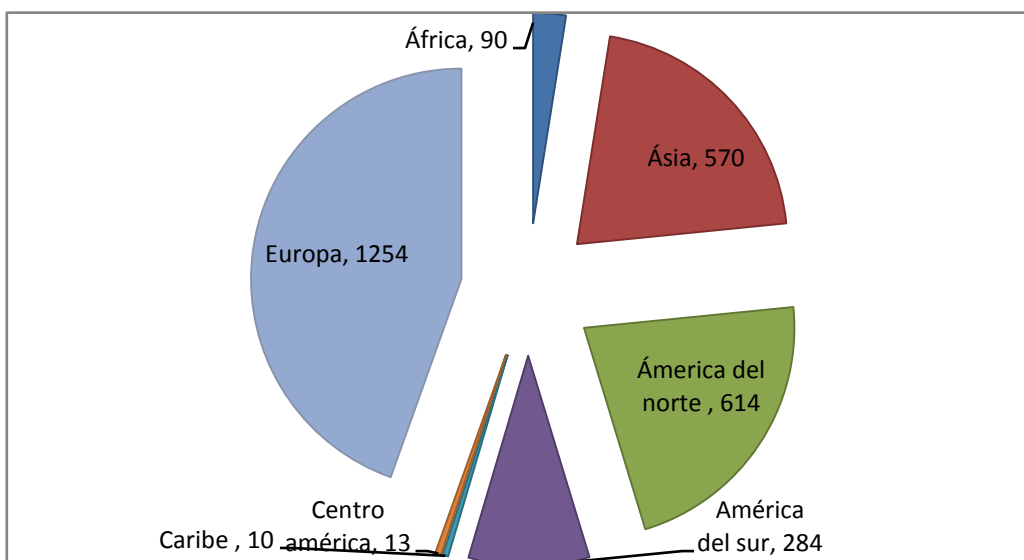
Cabe destacar que los países de América Latina tienen un nivel bajo con la creación de repositorios. Por otro lado haciendo un análisis comparativo del 2010 al 2013 el número de repositorios no aumentó radicalmente, sin embargo existe un crecimiento sostenido a nivel mundial, como es en el caso de Europa , América del norte y Asia.

**Fig. 11** Los repositorios a nivel mundial (OpenDOAR ) noviembre 2013



Fuente: Elaborada por el autor.

**Fig. 12** Los repositorios a nivel mundial (ROAR) noviembre 2013.



Fuente: Elaborada por el autor.



En esta revisión de la literatura entorno a los repositorios (ruta “verde”) muestran claramente que no ha existido el desarrollo prominente a nivel mundial, mucho menos en países que pertenecen en América Latina. Cabe mencionar que no pasa lo mismo con las revistas en acceso abierto (ruta dorada) según el Directorio de Revistas de Acceso Abierto (DOAJ) ya que el número de revistas en febrero de 2014 oscila entre **9804** revistas y **1573847** artículos.

Aunque ha sido lento el crecimiento de los repositorios a nivel mundial en comparación con las revistas en acceso abierto, esto no ha sido obstáculo para que hayan una gran diversidad de materiales informativos como artículos, libros, conferencias, datos, objetos de aprendizaje, multimedia, patentes, referencias, software, especial, tesis sin publicar. El OpenDOAR registra un porcentaje mayor de repositorios con artículos pero también con otros tipos de materiales.

**Fig. 13** Tipos de materiales en los repositorios OpenDOAR(noviembre 2013)



Fuente: Elaborada por el autor.

Para tener un buen posicionamiento académico es necesario tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a) Asignación URL: Marca única
- b) Crear contenido: Centrales, bibliotecas y autores.
- c) Convertir contenidos: Informes, literatura gris, etc.
- d) Interconexión: Estar presente en la comunidad y en las redes sociales.
- e) Inglés: web y en los contenidos.
- f) Ficheros ricos y multimedia: Pdf, ppt, wav.
- g) Diseño amigables para buscadores: Práctica y fácil acceso.
- h) Popularidad y estadística de calidad: Conocer quién enlaza
- i) Archivado y persistencia: Preservar los contenidos antiguos
- j) Estándares: Dublin Core por ejemplo.

El objetivo de los repositorios no es dar visibilidad académica a la institución o a la biblioteca si no a los artículos que ahí alberga. Porque es en la generación del conocimiento, de los saberes la principal trama y urdimbre de la sociedad actual.

### **2.1.3 Los autores y el autoarchivo**

En este apartado es necesario mencionar que los repositorios institucionales nada tienen que ver con el concepto utilizado de “auto publicación” que se ejerce en Internet, más bien torna a cuestiones meramente académicas-científicas. Las investigaciones académicas deben garantizar originalidad, calidad y autoría de los contenidos, cuando se pretende publicar. También juegan un papel fundamental el prestigio de las editoriales y el comité editorial.

Un elemento clave para la alimentación de los repositorios institucionales son los autores o creadores. El autor es la persona que crea una obra; esta creación es producto de procesos cognitivos. Las diversas manifestaciones de esta creación pueden variar y van desde obras pictóricas, música, libros, entre otros. En el caso de los autores que publican en repositorios se han encontrado en el dilema de que sí al momento de publicar su trabajo, ellos están atentando con el copyright y derecho de autor, por lo cual ha generado una gran resistencia por parte de los autores.

Los procesos de editoriales son un complejo flujo de pasos que dan lugar a diferentes revisiones por parte de un comité editorial. Estos expertos o árbitros deciden si se publica o no el escrito ya sea digital o impreso. A grandes rasgos el proceso editorial es el siguiente:

1. Recepción texto académico;
2. El comité de editorial realizará una primera revisión para comprobar que se ajusta a los criterios y normas de publicación;
3. Evaluación por pares;
4. Recepción y envío de correcciones para la publicación;
5. Revisión final por parte del editor.

En este sentido los autores ceden los derechos patrimoniales mediante un contrato y es ahí cuando las editoriales toman el control para decidir el número de copias,

reproducciones, transmisiones y costos por el trabajo.

En el caso de investigaciones académicas la universidad es la que financia y promueve esa investigación con fondos públicos, la mayoría de las veces los investigadores ofrecen sus trabajos a las editoriales de manera gratuita con el único fin de que su documento sea publicado. Y entonces el retorno de esa publicación que se dio de manera gratuita regresa con costos altos que son adquiridos por bibliotecas o centros de información. Lo preocupante es que los resultados de esa investigación no siempre son en el tiempo adecuado debido a los procesos editoriales, la demora de las editoriales puede hacer que la información pierda relevancia y vigencia.

Sin embargo, el Movimiento de Acceso Abierto hace un esfuerzo por eliminar permisos vinculados con la información. Debido a que no se viola ningún derecho de autor, ya que es el mismo autor el que deposita su documento en un repositorio.

En cambio el postprint es el texto que ya ha estado en las fases del proceso editorial, ya ha sido previamente revisado y aceptado. Entre los cuales destaca un borrador final del autor, la versión corregida del editor (la mayoría de los casos en PDF), entre otros. Este trabajo no será igual al del editor ya que faltaría la fase del diseño editorial que tendría que ver con cuestiones tipográficas y estéticas del documento. Es cuando el derecho de autor no se contrapone con el depósito de este tipo de documentos.

Los investigadores tienen reservas para el depósito de sus trabajos en repositorios institucionales, esa resistencia se debe al miedo de tener problemas legales relacionados con la cesión de derechos de autor. Actualmente no existe una política integral que permita la participación voluntaria de los investigadores a publicar en repositorios, aunque en las universidades existe un primer acercamiento ya que los estudiantes están obligados a depositar su tesis en

repositorios institucionales. Un ejemplo de política integral es la Wellcome Trust una agencia de investigación médica y biomédica exige que las investigaciones que financian sean puestas en Acceso Abierto.

Los Repositorios Institucionales ofrecen visibilidad de la producción académica de la universidad, además entre los beneficiarios se encuentra en primer instancia los investigadores que se vuelven autores al momento de poner a disposición sus trabajos, artículos académicos o científicos. Después la comunidad que esté interesada en temas que el investigador/autor realice.

Solo el hecho de que la información esté ubicada en la red y que cualquier individuo que cumpla con los requerimientos básicos de tener computadora e Internet abre el abanico de posibilidades para cautivar y hacer visible la información académica. Dentro de las ventajas que tiene una institución al crear un repositorio es que puede darse a conocer lo que su centro o instituto produce, esto permite un binomio: investigación - sociedad.

Finalmente el movimiento acceso abierto es apostar por modelo justo, incluyente y visible de las producciones científicas y académicas es un gran reto para las instituciones públicas de los países en vías de desarrollo.

### Capítulo 3. Los derechos de autor y el uso de los repositorios institucionales: una propuesta para México

### **3.1 Desarrollo de repositorios institucionales en México**

Como se explicó en el capítulo anterior los repositorios institucionales surgen a partir de diferentes contextos editoriales, económicos y sociales. Entre los que destacan los altos costos de revistas afectando el presupuesto de las bibliotecas universitarias. Así como el interés de cambiar la desgastada comunicación científica que ha sido en gran parte por la aceleración de los flujos de información, coadyuvada con la aparición de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

La coyuntura económica y social en el ámbito bibliotecario e informático provocó la aparición de Declaraciones como Budapest, Bethesda y Berlín que apuestan por el Acceso Abierto. En estas Declaraciones se refuerza la idea que la información y el conocimiento deben ser considerados como un bien social, al que el ser humano puede acceder sin ninguna restricción legal a la información.

Este bien social no debe estar a disposición de intereses particulares que sistemáticamente se han dedicado a modificar y hacer inaccesible el uso de la información académica, no se ignora lo que acontece en el mundo con las nuevas restricciones legales en materia de derecho de autor, algunos gobiernos han emprendido severas restricciones en el uso, acceso y trasmisión de la información, afectado en primer instancia a los usuarios, es de vital importancia el acceso y el uso de la información para consolidar una sociedad abiertamente educada, donde se debata a cada detalle los intereses que convengan a la gran mayoría.

En México en el 2012 surge un proyecto nacional que articula instituciones para tener en acceso abierto sus producciones académicas. El objetivo general del proyecto es integrar una red federada de Repositorios de acceso abierto de las Instituciones Mexicanas de Educación Superior (IES), con la finalidad de integrar, difundir, preservar y dar visibilidad a la producción científica, académica y documental del país.

Este proyecto nacional llamado Red Mexicana de Repositorios Institucionales (REMERI) cuenta en este momento con la incorporación de repositorios de 10 Instituciones Mexicanas, para un total de 38,970 documentos incluyendo Artículos, Tesis de Licenciatura, Tesis de Maestría, Doctorado y Libros. Sin embargo aún no ha tenido el impacto de las 50 instituciones que tienen como objetivo articular y por ende consolidar el acceso abierto de investigaciones académicas a nivel nacional. Por otro lado, haciendo un análisis del REMERI, se asemeja a un motor de búsqueda que rastrea dentro de los 10 repositorios que están suscritos, no existe una política clara en la cosecha de los metadatos, aparecen enlaces rotos o caducos y los resultados no son homogéneos, es decir la plantilla catalográfica aún carece de políticas para ingresar los datos clave de los documentos.

En México aún existe la confusión que si un repositorio institucional es igual a una biblioteca digital. La diferencia de un repositorio institucional y una biblioteca digital es el acceso libre de las publicaciones, para la primera nace con esa premisa de mantener a disposición en texto completo las investigaciones, trabajos, ponencia, etc., y para la biblioteca digital es mantener a disposición ciertos documentos y en acceso restringido debido a las cuestiones concernientes con los derechos de autor.

Actualmente la mayoría de los repositorios en México son de corte académico y cada institución se hace cargo de alimentarlo, para conocer cuántos repositorios existen en México. Indudablemente uno de los indicadores clave para conocer cuántos repositorios institucionales existen en México son los datos registrados en los directorios que ofrecen información estadística confiable y veraz. Es necesario mencionar dos directorios que su principal función es rastrear y conocer el total de repositorios tanto institucionales como temáticos :



- ROAR (Registry of Open Access Repositories)
- OpenDOAR (Open Directory of Open Access Repositories)

Respecto a los repositorios institucionales que se han desarrollado en México, encontramos la siguiente tabla comparativa de los dos directorios.

**Fig. 14** Repositorios institucionales en México (ROAR y OpenDOAR) noviembre 2013

| Nombre de universidades o instituciones   | ROAR   | OpenDOAR  |
|---|--|---|
| Universidad Veracruzana                   | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana      | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana             |
| Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) | Repositorio Institucional UANL                               | Repositorio Institucional UANL                                      |
| Universidad Nacional Autónoma de México   | Repositorio Institucional RAD-UNAM                           | Repositorio Institucional RAD-UNAM                                  |
| Colegio de Posgraduados                   | COLPOS DIGITAL   | COLPOS DIGITAL  |
| Universidad del Claustro de Sor Juana     | Repositorio del Claustro de Sor Juana                        | Repositorio del Claustro de Sor Juana                               |
| Universidad de Guadalajara                | Centro de Recursos para la Enseñanza y el Aprendizaje (CREA) | Centro de Recursos para la Enseñanza y el Aprendizaje (CREA)        |
| Universidad de las Américas Puebla        |  | CIRIA (Centro Interactivo de Recursos de Información y Aprendizaje) |
| Universidad Nacional Autónoma de México   |  | Instituto de Biología   |

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>                           | Repositorio Universitario de la DGTIC     | Repositorio Universitario de la DGTIC                          |
| <b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>                           |   | Facultad de Filosofía y Letras                                 |
| <b>Universidad Veracruzana</b>   |   | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana, Tesis |
| <b>Tecnológico de Monterrey</b>  |   | DAR (Desarrolla, Aprende y Reutiliza)                          |
| <b>Universidad Nacional Autónoma de México</b>                           | RU-Económicas                             | RU-Económicas  |
| <b>Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo</b>                        |   | UAEH   |
| <b>Instituto Politécnico Nacional</b>                                    |   | Repositorio IPN  |
| <b>Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)</b> | Repositorio Institucional del ITESO (Rel) | Repositorio Institucional del ITESO (Rel)                      |
| <b>Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Azcapotzalco</b>           |   | Zaloamati  |

Fuente: Elaborada por el autor.

El orden de la tabla de los repositorios institucionales en México obedece a la aparición en la que se encuentran en los directorios, es decir están separados y ordenados por la fecha en la que los administradores decidieron agregarlos a los directorios, por ejemplo, la UNAM tiene varios repositorios de varias facultades o institutos, sin embargo no quiere decir que pertenezcan a una misma red. Lo

anterior demuestra que no hay una red de repositorios homogéneas, basta revisar los registros catalográficos y también las políticas individuales que cada uno tiene, por eso es que aparecen dispersos en los directorios del ROAR y OpenDOAR.

Por cada registro recuperado se analizaron tres elementos: El primero que no fueran enlaces rotos o caducos, segundo que no hubiera duplicaciones de un mismo repositorio en el mismo directorio, y finalmente que cumpla con el objetivo de ser un repositorio institucional. Los datos arrojados en la búsqueda de los dos directorios fueron los siguientes:

- ROAR: Presentó 15 registros de repositorios institucionales los cuales se analizaron y se encontraron duplicaciones, finalmente se refinaron los resultados y validaron 9.
- OpenDOAR: Mostró 20 resultados de repositorios institucionales los cuales se analizaron y se encontraron duplicaciones, finalmente se refinaron los resultados y validaron 17.

En la Fig. 15. Se muestran los programas que utilizan los repositorios institucionales en México. Los dos directorios ROAR y OpenDOAR identificaron que la mayoría de los repositorios utilizan el software libre Dspace, acompañados siempre del Protocolo OAI para la Recolección de Metadatos (OAI-PMH). Estos software libres son programas de cómputo que permiten administrar la información contenida en repositorios. Estos software libres implican un beneficio para los sistemas bibliotecarios porque ahorran costos, además de aportar soluciones disponibles para la creación, ejecución, mantenimiento e interoperabilidad (Tramullas; 2006).

**Fig. 15** Software utilizado en repositorios institucionales en México (Diciembre 2012).

| Software | Repositorios Institucionales  |
|----------|---|
| DSpace   | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana             |
| DSpace   | Repositorio Institucional UANL                                      |
| DSpace   | Repositorio Institucional RAD-UNAM                                  |
| DSpace   | COLPOS DIGITAL  |
| DSpace   | Repositorio del Claustro de Sor Juana                               |
| DSpace   | Centro de Recursos para la Enseñanza y el Aprendizaje (CREA)        |
|          | CIRIA (Centro Interactivo de Recursos de Información y Aprendizaje) |
| DSpace   | Instituto de Biología   |
| DSpace   | Repositorio Universitario de la DGTIC                               |
| DSpace   | Facultad de Filosofía y Letras                                      |
| DSpace   | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana, Tesis      |

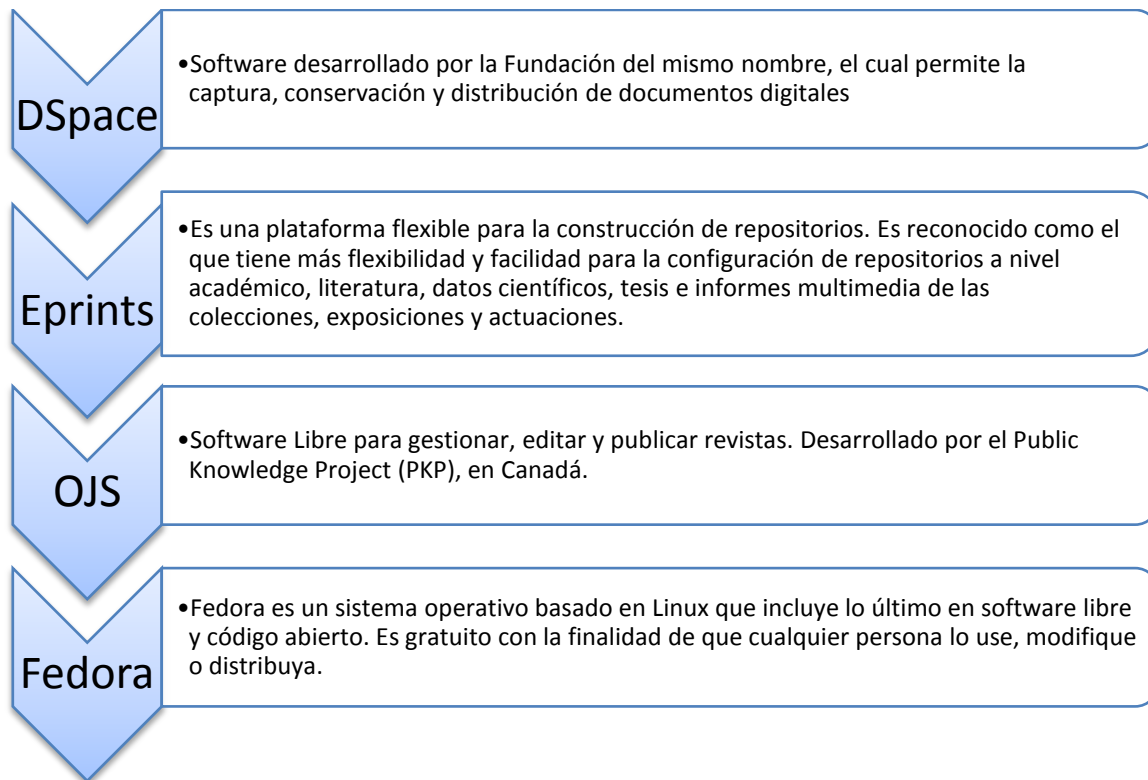
|         |   |
|---------|---|
|         |   |
| DSpace  | DAR (Desarrolla, Aprende y Reutiliza)                             |
| EPrints | RU-Económicas   |
| DSpace  | UAEH  |
| DSpace  | Instituto Politécnico Nacional                                    |
| Catia   | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) |
| DSpace  | Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Azcapotzalco           |

Fuente: Elaborada por el autor.

En la actualidad existen varios grupos de desarrolladores de software que han ayudado a mejorar los Sistemas de Información (Tzoc, 2012). Entre los más utilizados destacan Dspace, Eprints, OJS, Fefora, Para revistas arbitradas, el sistema OJS es el de más aceptación, según una encuesta de Edgar y Willinsky (2010), Suramérica representa el 28% de usuarios de OJS, seguidas de Europa (26%) y Norteamérica (22%), respectivamente.

En el caso de los repositorios institucionales, más del 50% de instituciones latinoamericanas registradas en el OpenDOAR informan que usan el Dspace, el cual tiene un grupo de desarrolladores a nivel mundial. Dspace es un programa desarrollado para la administración de repositorios, actualmente es el más usado a nivel mundial, su popularidad de uso se debe a su fácil manejo. Este software de código abierto soporta una gran variedad de datos, en los que destacan libros, tesis, fotografías, multimedios, entre otros. Sin embargo, existen más programas utilizados como se muestran en la siguiente figura:

**Fig. 16** Descripción de algunos programas (García Pérez, 2013, p.129)



Fuente: Fuente: García Pérez, Jesús Francisco. ( 2013). *Derechos de autor en Internet*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

El idioma en el que se publican contenidos en los repositorios institucionales en México es el idioma español. Y el contenido gira en torno en los siguientes temas:

- Agricultura
- Artes y Humanidades general
- Alimentación
- Bellas artes y artes escénicas
- Biblioteconomía y Documentación

- Bioquímica
- Biología
- Ecología
- Informática y TIC
- Lengua y Literatura
- Multidisciplinario
- Medio Ambiente
- Psicología
- Veterinaria

La importancia de la adecuada adopción del software debe llevarse acabo siempre priorizando la colección de los documentos que albergarán. La mayoría de los repositorios institucionales en México albergan este tipo de formatos:

- Fotografías (interactivas donde el usuario es capaz de alcanzar un aumento de los objetos con una excelente resolución)
- Artículos
- Tesis
- Objetos de Aprendizaje
- Multimedia
- Software
- Libros
- Conferencias
- Libros especiales

La mayoría de los repositorios institucionales en México pertenecen a universidades públicas. La importancia de estas instituciones es de vital para el desarrollo educativo, social y humanístico de la sociedad mexicana. Es ahí donde se estimula la discusión, la crítica, la libertad ideológica, la aprobación, discrepancia y la creación de conocimiento por parte de estudiantes universitarios, maestros, investigadores, entre otros.

La sociedad se convierte en beneficiaria en primera instancia cuando se tiene acceso a la información que la misma universidad genera. En este sentido Morales Campos (2011) menciona que:

*“La Universidad tiene la obligación y el compromiso de impulsar políticas públicas y marcos jurídicos que privilegien la educación y la investigación como condiciones irremplazables para el desarrollo y para un acceso equitativo a los bienes y derechos sociales; para ello, es importante considerar el acceso al conocimiento como un derecho social de uso colectivo mediante las instituciones y los medios que la sociedad y el Estado han creado para facilitar su acceso y uso como las bibliotecas, las escuelas, las universidades, con el apoyo de la informática, los libros, las revistas, la Internet y todos los medios digitales disponibles”(p.6).*

La actual sociedad de la información no sólo demanda acceso sino contenidos y es ahí donde los repositorios institucionales deben redoblar esfuerzos. No es sólo crear repositorios si no mantenerlos, cuidarlos y darles la difusión correspondiente, es necesario crear políticas que articulen el buen funcionamiento del repositorio institucional.



Es importante que México llegue a la consolidación del acceso abierto como en Inglaterra. Dicho país, se ha generado un movimiento a favor del acceso abierto, un estudio de la Universidad de Manchester recomendó que las investigaciones financiadas por el Estado debieran estar a disposición de todos. Esto luego que se analizara en profundidad el negocio de las suscripciones de revistas científicas y su contraparte abierta, contraponiendo los costos y beneficios de ambos modelos. A partir de ello, el gobierno británico estableció que dentro de dos años todos los estudios científicos que hayan sido financiados con dineros públicos deberán ser de acceso gratuito.

Siguiendo a Inglaterra, la Comisión Europea ha anunciado que los estudios científicos financiados con fondos públicos de la Unión Europea (UE) deberán ser de libre acceso a partir del 2014. Asimismo, esta instancia ha recomendado a los países miembros hacer lo propio, tal como lo está planteando Inglaterra. El objetivo es que al 2016 al menos un 60% de los estudios pagados con fondos públicos europeos sean de acceso abierto.

### 3. 2 Las licencias utilizadas para la publicación de artículos en México

En el primer capítulo se describieron los modelos como el Open Access, el Copyleft, el Fair use y el Creative Commons que posibilitan la publicación y acceso de contenidos académicos, además de ofrecer a las bibliotecas universitarias una mayor competitividad. Las bibliotecas universitarias juegan un rol protagónico impresionante ya que son las se encargan de la organización de la información en los repositorios institucionales.

*“Estas licencias permiten la reproducción, distribución y comunicación de las obras siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el autor o titular de los derechos de autor”* (García Pérez, 2013, p.80).

Las universidades públicas apuestan por el acceso libre a la información, ya que permite tener mayor visibilidad de las publicaciones académicas que generan sus propios investigadores. Para alcanzar esta visibilidad y acceso a la información las universidades públicas utilizan licencias que permitan a sus académicos subir o colgar en unos repositorios contenidos que sean útiles a su comunidad.

**Fig. 17** Licencias utilizadas por los repositorios institucionales en México

| Licencias                           | Repositorios Institucionales                            |
|-------------------------------------|---|
| Contrato de cesión de derechos.     | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana |
| Contrato de cesión de derechos.     | Repositorio Institucional UANL                          |
| Contrato de cesión de derechos.     | Repositorio Institucional RAD-UNAM                      |
| No especifica, no permite acceder a | COLPOS DIGITAL  |

|  |   |
|--|---|
| documentos.  |   |
| Open Access.   | Repositorio del Claustro de Sor Juana                               |
| Licencia Creative Commons: "Atribución-No Comercial - Licenciamiento Recíproco". | Centro de Recursos para la Enseñanza y el Aprendizaje (CREA)        |
| Mezcla de copyright y algunas publicaciones en acceso abierto.                   | CIRIA (Centro Interactivo de Recursos de Información y Aprendizaje) |
| Contrato de cesión de derechos.  | Instituto de Biología   |
| Contrato de cesión de derechos.  | Repositorio Universitario de la DGTIC                               |
| Licencia Creative Commons: "Atribución-No Comercial - Licenciamiento Recíproco". | Facultad de Filosofía y Letras                                      |
| Contrato de cesión de derechos.  | Repositorio Institucional de la Universidad Veracruzana, Tesis      |
| Creative Commons, sin embargo algunos objetos tienen acceso restringido.         | DAR (Desarrolla, Aprende y Reutiliza)                               |
| Contrato de cesión de derechos.  | RU-Económicas   |
| Pide contraseña para acceder al texto completo.                                  | UAEH  |
| Copyright  | Instituto Politécnico Nacional                                      |

|                  |   |
|------------------|---|
| Creative Commons | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) |
| Creative Commons | Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Azcapotzalco           |

Fuente: Elaborada por el autor.

Haciendo un análisis de las licencias que usan los repositorios institucionales en México, se puede observar en la tabla anterior que la mayoría de los repositorios exigen al autor firmar un contrato de cesión de derechos. Es decir la institución se queda con los derechos patrimoniales, que como se ha visto anteriormente son los derechos de reproducción, distribución y transformación, así que el rol de las instituciones son las de guardar y utilizar de manera responsable esos derechos para que exista una mayor visibilidad académica dentro de la red.

Por otro lado, los pocos repositorios institucionales que utilizan la licencia de Creative Commons le sugiere al autor expresar el grado de libertad que quiere para su obra. Dentro de las ventajas de utilizar las licencias es que facilitan la difusión de las investigaciones y solventa algunos problemas legales que se pueda tener posteriormente cuando los contratos no sean del todo claros.

Estos repositorios institucionales en algunas de sus colecciones solicitan nombre de usuario y contraseña para poder acceder a sus publicaciones en texto completo.

1. CIRIA (Centro Interactivo de Recursos de Información y Aprendizaje).
2. COLPOS DIGITAL
3. UAEH (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo).
4. DAR (Desarrolla, Aprende y Reutiliza).

Es necesario entender la naturaleza de los repositorios institucionales donde los contenidos digitales están a disposición sin ninguna barrera legal, donde el usuario puede acceder libremente copiando, imprimiendo y enlazando la ubicación electrónica.

## Conclusiones

Los Derechos de Autor a nivel mundial se han desarrollado a partir de coyunturas sociales y culturales en donde se enfocaba más a la protección y reconocimiento del autor, sin embargo en los últimos años está se ha dirigido a la protección tecnológica en contra de la reproducción sin autorización. Con esto se pretende controlar la reproducción individual de contenidos a nivel mundial, sin embargo los avances tecnológicos han hecho que plataformas digitales permitan el intercambio de información sin ningún tipo de impedimento, más que el de no contar con Internet.

Internet como se ha expuesto a lo largo de este trabajo de investigación ha modificado prácticas de acceso y uso de información, motivo por el cual ha sido centro de batallas para regularizar contenidos y con ello restringir el uso de la información que circula de manera libre. Por ejemplo han surgido iniciativas de ley que se han presentado con el fin de controlar y verificar los contenidos de los cibernautas, cabe mencionar que esas iniciativas de ley en algunos casos están bajo la premisa de salvaguardar los Derechos de Autor, sin embargo muchas veces caen en la censura de contenido que nada tienen que ver con los Derechos de Autor.

A principios del mes de febrero de 2014 en Turquía se ha eliminado el uso de twitter y en México la ley de Telecom del 2014 que fue propuesta por el gobierno federal que consiste en un bloqueo de señal en zonas determinadas, censura previa de contenidos, almacenamiento de datos de los usuarios sin orden judicial y fin al principio de neutralidad de la red, son algunas de las regulaciones sobre Internet. Esta proyecto de regularizar contenido en Internet se parece a la ley Sinde presentado en España en el 2009, en donde actualmente expertos en la materia legislativa han mencionado que ha sido un fracaso.

En el desarrollo de la investigación se hizo un estudio descriptivo basado en el análisis documental de la situación actual sobre la situación actual de los Derechos de Autor, las licencias que apuestan por una Acceso Libre (Open Access, Copyleft, Fair use y Creative Commons) y los Repositorios Institucionales en México; objetivo general del presente trabajo, reflejó que con la aparición de Internet y la coyuntura tecnológica idónea ha posibilitado generar, registrar recuperar , transmitir , reproducir, acceder y preservar un sinfín de información académica previamente organizada por los bibliotecarios. En consecuencia este cambio paradigmático de tener informada y educada a la sociedad en principio de equidad fortalece los ideales de una verdadera sociedad del conocimiento.

Se viven cambios de fondo a nivel mundial, en donde ya no se puede estar al margen con los sistemas tradicionales de la biblioteca, es necesario conocer los beneficios de la utilización de Repositorios Institucionales para fortalecer el sistema educativo del país, recuperando la permeabilidad social que por años se ha perdido. Las universidades mexicanas tienen un reto con la sociedad, y es el de elevar la calidad de la educación, uno de las grandes ventajas de los Repositorios Institucionales es que pone a disposición investigaciones en acceso abierto, es decir cualquier usuario puede acceder a trabajos académicos previamente sistematizados y catalogados.

Los datos presentados en la investigación confirman la tendencia de adopción del movimiento de acceso abierto tanto a nivel mundial, como nacional. El profesional de la información debe de tener una postura firme para defender el acceso a la información visto como un derecho humano y universal, con el acceso abierto se puede cumplir y garantizar ese derecho.

Se concluye que respecto a la primer pregunta de investigación ¿Cuál es el contexto actual de los Derechos de Autor y la información en el entorno digital? Internet ha propiciado una mayor generación de información ya que ha posibilitado formas de registrar, organizar, copiar y difundir la información en cuestión de segundos, la red de redes ha modificado la distribución de la información y ha traído consigo retos legislativos como se expuso en el apartado 1.1.2 los tratados de Internet surgen para tratar de regular los contenidos que se albergan en la red, sin embargo lo que acontece con los derechos de autor es que si el objetivo de las leyes es el reconocimiento de los autores por el simple hecho de crear una obra, no siempre ese objetivo se cumple debido a que la separación de derechos morales y patrimoniales hacen que los beneficios económicos lleguen directamente a las editoriales, y los autores no se les compensa de manera adecuada o justa, un ejemplo es que la mayoría de los autores académicos de universidades ceden previamente sus derechos patrimoniales, y no reciben una compensación económica.

Respecto al siguiente cuestionamiento, ¿Qué licencias apuestan por un acceso libre?, se infirió que debido a las restricciones que existe para que los usuarios puedan descargar, enlazar ó intercambiar contenidos surgen las licencias que apuestan por un acceso libre como son el Open Access, Copyleft, Fair use y el Creative Commons, modelos de resistencias que permiten el acceso libre a la información. En el apartado 1.2 se explicó a detalle en qué consiste cada una de esas licencias y las repercusiones a nivel mundial que han tenido. Los Derechos de Autor están sufriendo grandes transformaciones debido a la exigencia de una sociedad plural y democrática. La tecnología que impera en estos momentos hace posible un mayor flujo de información, y por ende, se ha estado replanteando nuevos escenarios legislativos, frente a lagunas y huecos legales que existen hoy día.



Por último, se explicó ¿Qué relación existe entre desarrollo de Repositorios Institucionales y la transformación de la publicación académica?, la actual sociedad demanda cuentas a las universidades y exige una mayor transparencia hacia donde se destinan los presupuestos de las investigaciones y los resultados producidos para la sociedad, es decir, hacer asequibles los conocimientos generados por las instituciones, en el capítulo 2 de la presente investigación se explicó que debido a una crisis financiera que tuvieron las universidades y por ende las bibliotecas hicieron modificaciones y crearon mecanismos para poder solventar los problemas presupuestales. Lo anterior motivó a crear plataformas digitales que aceleran y evitan todo el proceso editorial, que tradicionalmente se realizaba. Una de las principales ventajas de los Repositorios Institucionales es que se pone a disposición rápidamente investigaciones de gran impacto para la comunidad académica, el trabajo de los bibliotecarios en este proceso es fundamental, porque de ellos depende que se encuentre ordenada y sistematizada, previamente bajo políticas establecidas, desde la catalogación hasta los objetivos basados en un marco institucional.

Respecto al primer objetivo, *Analizar el marco legal de los Derechos de Autor en el entorno digital*, se constató que la legislación aún enfrenta retos ya que los cambios tecnológicos, aunque en la actualidad la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el dictamen de reformas y adiciones a las leyes de ciencia y tecnología, educación y Ley Orgánica del Conacyt para garantizar el acceso abierto de la información científica y, educativa para la población mediante la creación de un repositorio nacional donde los investigadores depositen sus estudios y puedan ser consultados.

En lo concerniente al segundo objetivo acerca de *Estudiar las propuestas de las diversas licencias que apuestan por un Acceso Libre*, se determinó en el apartado 1.2 que estas licencias permiten la reproducción, difusión y almacenamientos de

información, siempre y cuando se cumplan las condiciones previamente establecidas por el mismo usuario-autor. El objetivo de estas licencias es precisamente difundir sin complicaciones la información, entendida como toda creación humana y así fortalecer la sociedad del conocimiento.

En el tercer objetivo de *Identificar el uso de las licencias más utilizadas en los repositorios institucionales de México*, en este rubro se describió que existe una marcada tendencia hacia la utilización de las licencias de Creative Commons, ya que el titular de la obra es el que fija los permisos previamente y simplifica las cuestiones legales. Son más de 21 países en los que se ha implementado este modelo y lo han adecuado a su legislación vigente, es decir, este modelo autoriza copias, reproducciones y transformaciones libremente de la obra, eliminando así problemas legales con el derecho de autor. Sin embargo, esta licencia no asegura que los derechos de autor sean vulnerados por los usuarios, pero al menos pretende generar mayor acceso a la información.

El cuarto objetivo es *Conocer la relación entre la información como un bien público y el derecho al acceso a la información*, la información per se no genera cambios en el individuo o sociedad, es necesario factores determinantes como el Derecho y el Acceso a la información, en el apartado 1.1.3 se expuso la importancia de que el ser humano se constituye a partir de la información que genera a través de diferentes medios resaltando también la libertad de expresión. Es necesario defender la autonomía e independencia de los centros de información, bibliotecas y unidades de información para poder servir mejor a los usuarios.

El quinto objetivo se identificó los repositorios institucionales aunque existen un proyecto para construir una red federada de repositorios, cuyo nombre es Red Mexicana de Repositorios Institucionales (REMERI), aunque no se ha consolidado ya que los registros catalográficos aún no están homogéneo, aún carece de una

política integral para la cosecha de datos. Aunque los datos estadísticos arrojados por parte de los directorios ROAR y OpenROAR muestra una falta de unificación y homologación , es decir cada universidad puede tener varios repositorios sin que ninguno esté directamente relacionado, ya que pueden variar las políticas de cosecha de datos. Es importante mencionar que el programa más utilizado en México es el DSpace ya que este software soporta gran variedad de datos y hay una actualización permanente por parte de los desarrolladores.

Respecto a los supuestos que se plantearon en la presente investigación, se concluye:

El primero relacionado *a la legislación en materia de Derecho de Autor ha sido rebasada por los desarrollos tecnológicos que día a día acontecen*, se concluye que los avances tecnológicos no han cesado, nuevas aplicaciones surgen de usuarios para usuarios, donde la información es transmitida y sin ninguna restricción más que el de contar con un computadora. Es necesario crear leyes y normas acordes a los adelantos tecnológicos, sin embargo, es necesario tomar en cuenta la condición económica en la que actualmente impera en el mundo.

Los actores involucrados en el diálogo para establecer propuestas serían los usuarios, los editores, las asociaciones de bibliotecarios e informáticos para llegar a un consenso que permita ser beneficiarios tanto usuarios como editores, no olvidando que mediante Internet se generan modelos de negocios poco explotados. El camino hacia la restricción, la censura y la criminalización de los usuarios no es la vía para solucionar problemas que imperan con los derechos de autor.

Referente, *los Repositorios Institucionales no se contraponen con los Derechos de Autor, ya que no hay ninguna cuestión legal que contravenga el autoarchivo, salvo las ya estipuladas*, no se puede negar la importancia de los repositorios

institucionales a nivel mundial, además de la mayor visibilidad de trabajos académicos ha provocado que las autoridades miren con buenos ojos la creación de repositorios. Aunado a eso la implementación de dichas plataformas no ofrecen ningún tipo de inconveniente ya que el autor deposita el postprint (texto que ha estado en las fases del proceso editorial, ya ha sido previamente revisado y aceptado, pero no publicado por la editorial).

Sobre la postura que debe adoptar el bibliotecario frente estos nuevos escenarios será siempre la de su razón de ser: Los usuarios, ya que se tiene que defender el derecho y el acceso a la información en un principio de equidad, en donde los servicios bibliotecarios siempre estén a favor de ellos. No es de olvidarse que la mayoría de la literatura científica en México proviene de entidades públicas, pagadas por los impuestos de cada uno de los ciudadanos. Se debe recordar que las bibliotecas dentro de una universidad deberán asumir los costos generados por los repositorios institucionales. Es necesario mencionar que una biblioteca tiene un presupuesto para poder adquirir materiales informativos y debe ejercerlo para poder tener evidencias de que se necesita de los fondos que se le destinan.

Las bibliotecas dentro de una universidad o institución debe asumir los costos generados por los repositorios y con ellos el reto de la permanencia de los documentos que ahí se albergan, ya que en algún momento por cuestiones de fallas tecnológicas llegue a desaparecer la disponibilidad de un documento y es entonces cuando se deben de establecer políticas de conservación. Este problema no es a largo plazo, ya que constantemente se han encontrado enlaces rotos, contenidos vacíos, páginas perdidas, entre otros.

Finalmente los repositorios institucionales no tendrán el desarrollo deseado si no se tiene claro los objetivos por los cuales se quiere crear, se debe recordar que en esencia los repositorios institucionales nacen y surgen a partir del movimiento de acceso abierto, y por tal motivo su estructura y contenido debe estar de la misma manera, en acceso abierto.

## Propuesta para la implementación de un Repositorio Institucional en México

Para crear un repositorio institucional es perentorio que las bibliotecas universitarias mexicanas consideren los siguientes aspectos, como se muestra en la siguiente gráfica:

**Fig. 18** Elementos para la implementación de un repositorio institucional



Fuente: Elaborada por el autor.

## **Institución:**

### a) Políticas de información:

- Saber qué son y para qué sirven los repositorios de esa manera se conocerá los objetivos del proyecto. Así no se perderá el rumbo de lo que se quiere lograr. Es decir, establecer una misión y una visión del repositorio, con el fin de satisfacer también las necesidades de los usuarios.
- Identificar a que comunidad de usuarios servirá el repositorio institucional y por ende desarrollar cursos de desarrollo de habilidades informativas para que conozcan los recursos y la manera de acceder a ellos, muchos de los errores en la implementación de repositorios es que ya se da por hecho, cómo recuperar y buscar información dentro de los repositorios.
- Asignar a un coordinador o jefe del proyecto que pueda establecer las directrices a seguir, que realmente tenga claro lo que se quiere con la creación del repositorio.
- Ser flexible en la adopción de nuevas estrategias para la implementación de repositorios. Sumar esfuerzos en áreas, departamentos y secciones. Los repositorios no solo competen a bibliotecarios, sino también a otros profesionales como diseñadores gráficos, informáticos, entre otros.
- Cobertura estratégica: Las bibliotecas deben conocer la planificación estratégica de la institución y enmarcar los objetivos del repositorio a nivel macro. Es decir insertar dentro de los objetivos institucionales la creación y consolidación del proyecto.
- Plan congruente: Ser coherente con el diseño e implementación del repositorios con la institución que financiará el proyecto.

- Reducir trabajo y mejorarlo evitando la duplicidad de esfuerzos y preguntar ¿Para qué se requiere crear un repositorio?
- Describir los recursos necesarios: Personal, infraestructura y colecciones (De documentos nacidos digitales o digitalización retrospectiva).
- Fomentar el interés de los repositorios a través de las redes sociales para tener un mayor acercamiento con la comunidad de usuarios.

b) Infraestructura tecnológica.

c) Presupuestos.

**Actores:**

- a) Bibliotecarios.
  - b) Ingenieros.
  - c) Investigadores.
- Estrategia de comunicación: Motivar a los autores y usuarios para depositar a través de estrategias como reconocimiento formal por parte de la universidad, informar a los autores cada vez que han sido citados , vistos, descargados, etc.

## **Hardware:**

### a) Equipo

- En cuanto al Hardware; analizar los pros y contras de elección del Hardware externo o interno. (En el caso si la institución no tiene un equipo de cómputo estable y personal técnico, será más rápido y barato comenzar ubicando el repositorio en un sistema externo, pero a largo plazo será más caro mantener una estructura externa). Otros factores que determinarán el grado de complejidad de la arquitectura de los equipos son; el volumen del documento a depositar y el nivel de consulta por parte de los usuarios potenciales.

## **Software:**

### a) Programas.

- El software: La tendencia mundial es implementar software libre. Es recomendable que los sistemas de repositorios se construyan sobre sistemas de base de datos, como Oracle, Microsoft SQQL, o MySQL, para garantizar la flexibilidad a largo plazo.
- Adoptar el software DSpace en su última versión.

### b) Derechos de Autor.

- Informar sobre los derechos de autor, para poder explicarle a los académicos que no existe ningún incumplimiento en la ley al momento del autoarchivo y que actualmente La Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el dictamen de reformas y adiciones a las leyes de ciencia y



tecnología, educación y Ley Orgánica del Conacyt para garantizar el acceso abierto de la información científica y, educativa para la población.

- En los documentos nacidos digitales que se incluye en los repositorios de acceso abierto se están usando ampliamente las licencias Creative Commons, así el autor especifica el grado de permisos que autoriza.
- Es recomendable que cada objeto depositado en el repositorio presente de manera clara las posibilidades de uso y de reproducción del documento.

### **Contenidos**

- a) Política de desarrollo de colecciones (selección y evaluación del material).
  - Definir las colecciones que formaran parte del repositorio. En caso de colecciones analógicas será necesario un proyecto de digitalización que priorice materiales de mayor interés para la institución, fragilidad, singularidad, rareza, dominio público, frecuencia de uso y consulta, requerimientos especiales de visualización, entre otros factores. Y siempre plantearse la pregunta ¿Esta colección ya ha sido digitalizada por otras instituciones? Y contestando esa sencilla pregunta se evitará duplicación de esfuerzo, tiempo y dinero.
  - Dimensión del futuro: Formatos aceptados y metadatos.
  - Participar en proyectos cooperativos (geográficos, temáticos) es esencial para ganar impacto en los autores y la institución.
  - Definir las políticas y programas de preservación digital.

- Utilizar normas de catalogación para los repositorios en RDA (Resource Description and Access). Homologando formas de descripción de los materiales informativos.
- Mantener un control de calidad en los documentos que albergará el repositorio delegando permisos a los bibliotecarios para poder modificar , corregir o dar de baja algún documento.

### **Visibilidad:**

- Tener un dominio propio que incorpore el nombre o las siglas de la institución.
- La visibilidad de los repositorios depende de que los enlisten en Directorios como por ejemplo: ROAR, OpenDOAR, Ranking Mundial de Repositorios, Recolecta, Eureka River, entre otros.

Y finalmente un repositorio no es tal si no cuenta con un número significativo de documentos y un crecimiento permanente.

## Obras consultadas

Alfaro López, Héctor Guillermo. (2011). El derecho a la información como constructo de la realidad social. Discurso de la información e imaginario. México, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 19 de septiembre de 2012, de

[http://cuib.unam.mx/publicaciones/16/derecho\\_a\\_la\\_informacion\\_1\\_hector\\_guillermo\\_alfaro.html](http://cuib.unam.mx/publicaciones/16/derecho_a_la_informacion_1_hector_guillermo_alfaro.html)

Abadal, Ernest.(2012). "Retos de las revistas en acceso abierto: cantidad, calidad y sostenibilidad económica ". Hipertext.net, 10, Recuperado el 20 de diciembre de 2013, de

<http://www.upf.edu/hipertextnet/numero-10/retos-revistas-en-acceso-abierto.html>

América Latina Formación Académica (AFLA), (2007). Directrices para la creación de Repositorios Institucionales en universidades y organizaciones de educación superior. Recuperado el 19 de septiembre de 2012, de [http://infolac.ucol.mx/observatorio/Directrices\\_RI\\_Spanish.pdf](http://infolac.ucol.mx/observatorio/Directrices_RI_Spanish.pdf)

Amigo Castañeda, Jorge. (1999). Conceptos y ramas de la propiedad industrial. México: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Barrios Garrido, Gabriel. (1998). Internet y derecho en México. México: McGraw-Hill.

Becerra Ramírez, Manuel. (2000). Derecho de la propiedad intelectual. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 260p.

Becerra Ramírez, Manuel. (1993). Hacia el nuevo derecho de la propiedad intelectual, El Tratado de Libre Comercio en América del Norte. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Budapest Open Access Initiative (2008). Budapest, Hungría. Recuperado el 22 de septiembre de 2012, de

<http://www.soros.org/openaccess>

Cabello Ruíz, Mercedes. (2007). *Acceso abierto y derechos de autor: protección y uso*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Carta para la Innovación la Creatividad y el Acceso al Conocimiento. Los Derechos de Ciudadanos y Artistas en la Era Digital: Incluye soluciones legales, inmediatas y urgentes. (2011). Recuperado el 25 de abril de 2011, de

<http://fcforum.net/es/charter>

Correa M. Carlos. (2006). Uso justo en la era digital. Recuperado el 25 de abril de 2011, de

[http://www.gestioncultural.org/ficheros/1\\_1317451829\\_bgc15-CCorrea.pdf](http://www.gestioncultural.org/ficheros/1_1317451829_bgc15-CCorrea.pdf)

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.  
Recuperado el 3 de agosto de 2012, de:

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Derechos de Autor para Bibliotecarios. (2013). Comisión Sectorial de Educación Permanente, Universidad de la República del Uruguay. Montevideo.

Edgar, Brian D. Y Willinsky, John. (2010). A survey of Scholarly Journals Using Open Journal System.

Recuperado el 3 de agosto de 2012, de:

<http://src-online.ca/index.php/src/article/view/24/41>

Fernández Delpeh, Horacio. (2011). Internet: su problemática jurídica. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Fernández Rodríguez, José Julio. (2004). Lo público y lo privado en Internet: intimidad y libertad de expresión en la red. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Figuroa Alcántara, Hugo Alberto (2011). Conceptuación de las bibliotecas y otros recursos como bienes comunes. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 57 p.

Flores Cuesta, Gilda y Tarrango Sánchez, Nancy. (2007). Los repositorios institucionales: análisis de la situación internacional y principios generales para Cuba. Recuperado el 20 de enero de 2012, de:

[http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol16\\_6\\_07/aci061207.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol16_6_07/aci061207.htm)

Hernández Flores, José de Jesús. (2011). *Información: un derecho y factor de desarrollo*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 97 p.

Hernández Pérez, Tony. (2007). Open Access: el papel de las bibliotecas en los repositorios institucionales de acceso abierto. *En Anales de Documentación 10*, pp. 185-204.

Herrera Anzaldo, Ana Lilia. (2013). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se forman diversos artículos de la ley general de ciencia y tecnología y la ley general de educación. Recuperado el 20 de abril 2013, de

[https://docs.google.com/viewer?url=http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc\\_n/acceso-abierto/inc/pdf/Ini\\_Herrera\\_Anzaldo-CyT\\_LGE.pdf&chrome=true](https://docs.google.com/viewer?url=http://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/acceso-abierto/inc/pdf/Ini_Herrera_Anzaldo-CyT_LGE.pdf&chrome=true)

Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA). (2004). *Limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos en el entorno digital: Una perspectiva internacional de las bibliotecas*. Recuperado el 20 de abril 2013, de

<http://www.ifla.org/publications/limitations-and-exceptions-to-copyright-and-neighbouring-rights-in-the-digital-environm>

García Pérez, Jesús Francisco. ( 2013). *Derechos de autor en Internet*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

----- (2011). *Los Derechos de Autor en Internet*. Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

------(2004). *Los Derechos de Autor, el Entorno Digital y los Usuarios*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Galina Russel, Isabel. (2011). La visibilidad de los recursos académicos. Una revisión crítica del papel de los repositorios institucionales y el acceso abierto. *Investigación bibliotecológica; archivonomía, bibliotecología e información*. Enero-abril , Vol 25. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas ; Universidad Nacional Autónoma de México, 159-183 p.

Gherab Martin, Karim. (2009). Interdisciplinariedad y redes epistemológicas de la ciencia en Internet. Recuperado el 25 de noviembre de 2011, de <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/317/318>

González Barahona, Jesús M. (2006). Copyleft manual de uso. Guía del software libre, Madrid. Recuperado el 25 de abril de 2011, de [http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/revsalud/copyleftmanualdeuso\\_1.pdf](http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/revsalud/copyleftmanualdeuso_1.pdf)

Keefer, Alice. (2008). Los repositorios digitales universitarios y los autores. *Anales de Documentación*.10, 205-214. Recuperado el 30 de septiembre de 2011, de <http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/1151>

Legislación de Derechos de Autor. (1996). Editorial Sista, México.

Ley Federal del Derecho de Autor. (2012). Cámara de Diputados del H.

Congreso de la Unión. México; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado el 30 de septiembre de 2011, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122.pdf>

Lewrence Lessing. (200?) Cultura libre: Cómo los grandes medios usan la tecnología y las leyes para encerrar la cultura y controlar la creatividad. Recuperado el 30 de septiembre de 2011, de <http://cyber.law.harvard.edu/blogs/gems/ion/Culturalibre.pdf>

López Guzmán, Clara. (2003). El derecho de autor y el desarrollo de colecciones digitales. Biblioteca Universitaria, julio-diciembre, 103-108 p.

Martínez Rider, Rosa María. (2011). El derecho a la información como eje fundamental en las sociedades democráticas. México, UNAM, 97 p.

Melero, Remedios; Abad, Francisca (2008). Revistas open access: características, modelos económicos y tendencias". *BiD: textos universitaris de biblioteconomía i documentació*, Recuperado el 30 de diciembre de 2013, de <http://www.ub.edu/bid/20meler2.htm>

Morales Campos, Estela. (2011). Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas ; Universidad Nacional Autónoma de México, 233 p.

----- (2011). La disponibilidad social del conocimiento una responsabilidad del bibliotecario. Acceso abierto a la información en las bibliotecas académicas



de América Latina y el Caribe. México, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas ; Universidad Nacional Autónoma de México, 3-12 p.

Morales Montes, Marco A. (2004). El derecho de autor en el entorno digital: los medios informáticos. *En Revista Mexicana del Derecho de Autor* 12, 27-31 p.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A propósito del derecho de autor. Recuperado el 30 de septiembre 2011, de [http://www.wipo.int/copyright/es/general/about\\_copyright.html](http://www.wipo.int/copyright/es/general/about_copyright.html)

Ortega Giménez, Alfonso. (2003). La regulación en Internet. *En Revista de Derecho Informático: Alfa-redi*, pp. 1-44.

Ramos Simón, Fernando L. (2002). La gestión de derechos de autor en entornos digitales, un reto para las bibliotecas y centros públicos de información. *En Revista General de Información y Documentación* 12(1), pp. 257-277.

Rodríguez Bravo, Blanca (2007). Los repositorios de información, guardianes de la memoria digital. *Anales de la documentación*. Recuperado el 30 de septiembre de 2012, de <http://revistas.um.es/analesdoc/article/viewFile/1251/1301>

Rodríguez Gallardo, Adolfo (2007). Elemento que fundamentan el Acceso Abierto. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 25 de enero de 2011, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187358X2008000100009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187358X2008000100009&script=sci_arttext)

Rodríguez López, Joaquín. (2005) . Ciencia y comunicación científica: edición digital y otros fundamentos del libre acceso al conocimiento. *En El Profesional de la Información* (14)4,pp. 246-254.

Rodríguez Mederos, Mabel. (2007). La difusión de las creaciones en la era digital: el Copyleft para distribuir creaciones en la era digital. *Revista cubana de los profesionales de la información y la comunicación en salud*, Recuperado el 30 de septiembre de 2011, [http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15\\_1\\_07/aci08107.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15_1_07/aci08107.htm)

Rubí Martínez, Nadia. (2007 ). Las nuevas tecnologías en el derecho de autor y su evolución en Colombia. *Prolegómenos: Derechos y valores*, 99-106 p.

Pérez Davó, Javier. (2009). Sociedades de Gestión Colectiva: A la defensa del derecho de autor. Recuperado el 25 de abril de 2011, de <http://knol.google.com/k/javier-pérez-davó/sociedades-de-gestión-colectiva/6xokq8w9vjw2/10>

Pérez Bermúdez, José. (2005). Internet y la globalización de la información. Recuperado el 30 de septiembre 2011, de <http://www.noticias.com/articulo/14-05-2005/jose-perez-bermudez/internet-y-globalizacion-informacion-4h8c.html>

Sánchez Tarrago, Nancy. (2007). El movimiento de acceso abierto a la información y las políticas nacionales e institucionales de autoarchivo. Recuperado el 24 de febrero de 2012, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352007000900005&lng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352007000900005&lng=es).

Sánchez Morales, Julieta (2005) .El formato Dublin Core como sistema de catalogación electrónico. Recuperado el 20 de agosto de 2012, de: [http://www.mati.unam.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=105&Itemid=51](http://www.mati.unam.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=105&Itemid=51)

Seminario Sobre Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Transferencia de Tecnología. (1985). Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Tramullas Saz, Jesús y Garrido Picazo, Piedad. (2006). Software libre para repositorios institucionales: Propuestas para un modelo de evaluación de prestaciones. Recuperado el 20 de agosto de 2013, de: [http://eprints.rclis.org/9345/1/vol15\\_3.1.pdf](http://eprints.rclis.org/9345/1/vol15_3.1.pdf)

Tzoc, Elías. (2012). El Acceso Abierto en América Latina: Situación actual y expectativas. *Revista Interamericana de Bibliotecología*. Recuperado el 20 de agosto de 2013, de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179024991008>

Veiga del Cabo Jorge, Jaén Casquero M<sup>a</sup> Belén, Hernández Villegas Silvia. (2004). Acceso y difusión de la producción científica iberoamericana: Biblioteca Virtual en Salud y Modelo de publicación electrónica SciELO. *Educ. méd.* Recuperado el 20 de agosto de 2012, de: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1575-18132004000200005&lng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-18132004000200005&lng=es)

Voutssás Márquez, Juan. (2006). Bibliotecas y publicaciones digitales. México, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Vives I. García, Joseph. (2005). Aspectos de propiedad intelectual en la creación y gestión de repositorios institucionales. *En el Profesional de la Información*,267-278 p.

Xalabarder, Raquel. (2005). Copyright y derecho de autor: ¿convergencia internacional en un mundo digital? En *Revista de Internet, Derecho y Política* (1):2-6.